

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

ORDENANZA TARIFARIA N° 27401

CAPITULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

ARTICULO 1: De conformidad con lo establecido en los artículos 89º y 99º de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores para los inmuebles ubicados en la Zona Urbana:

a) Zonas de ubicación y categoría:

CLASE 5
ZONA A VIVIENDA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Mínima
			1º a 12º Cuota		
VIVIENDA BASE 70 m ²					
SUBZONA "A1" 1º NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A0A5	851950.45		Terreno base 300 m ²
		A0B5	694735.66		Más de 300 m x m ²
		A0C5	541687.55		Categoría C 5º
		A0D5	406940.27		
		A0E5	204607.00		
SUBZONA "A2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D - J - P - R	A0A5	277173.87		1º a 12º Cuota
		A0B5	226027.03		Terreno base 300 m ²
		A0C5	176229.32		Más de 300 m x m ²
		A0D5	132393.70		Categoría C 5º
		A0E5	66567.12		
SUBZONA "A3" 3º NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A0A5	139768.86		1º a 12º Cuota
		A0B5	113979.72		Terreno base 300 m ²
		A0C5	88869.10		Más de 300 m x m ²
		A0D5	66761.53		Categoría C 5º
					10337017.97

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

f384
JL

384

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

		A0E5	33566.11	
--	--	------	----------	--

COMERCIO

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación			Valuación Mínima
			1 ^o a 12 ^o Cuota			
COMERCIO BASE 99 m²						
SUBZONA "A1" 1 ^o NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A6A5	602377.03			Terreno base 300 m ²
		A6B5	491237.08			Más de 300 m x m ²
		A6C5	383041.83			Categoría C 5 ^o
		A6D5	287715.70			
SUBZONA "A2" 2 ^o NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D - J - P - R	A6A5	195982.36			1 ^o a 12 ^o Cuota
		A6B5	159819.39			Terreno base 300 m ²
		A6C5	124623.51			Más de 300 m x m ²
		A6D5	93606.67			Categoría C 5 ^o
SUBZONA "A3" 3 ^o NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A6A5	98827.48			1 ^o a 12 ^o Cuota
		A6B5	80594.28			Terreno base 300 m ²
		A6C5	62841.87			Más de 300 m x m ²
		A6D5	47202.73			Categoría C 5 ^o

INDUSTRIA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Mínima
			1 ^o a 12 ^o Cuota	Valor actual	
INDUSTRIA BASE 154 m²					
SUBZONA "A1" 1 ^o NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A7A5	387235.99		Terreno base 300 m ²
		A7B5	315778.47		Más de 300 m x m ²
		A7C5	246239.39		Categoría C 5 ^o
		A7D5	184911.87		
SUBZONA "A2" 2 ^o NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A	A7A5	125983.50		1 ^o a 12 ^o Cuota
		A7B5	102737.20		Terreno base 300 m ²

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

€.385
Valgo

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

	VII - D - J - P - R	
SUBZONA "A3" 3º NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A7C5 80114.43
		A7D5 60162.50
		A7A5 63531.35
		A7B5 51807.30
		A7C5 40398.70
		A7D5 30339.29

Más de 300 m x m ²	27199.66
Categoría C 5º	20498960.28
	1º a 12º Cuota
Terreno base 300 m ²	4115392.55
Más de 300 m x m ²	13717.55
Categoría C 5º	10337017.97

ZONA B VIVIENDA

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación	Valuación Minima
			1º a 12º Cuota	
VIVIENDA BASE 70 m ²	SUBZONA "B1" 1º NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - N		
			B0A5 272147.83	Terreno base 300 m ²
			B0B5 221885.66	Más de 300 m x m ²
			B0C5 172981.86	Categoría C 5º
			B0D5 129963.06	
			B0E5 65318.06	
			B0A5 127403.26	
SUBZONA "B2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	SUBZONA "B2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B0B5 103874.93	Terreno base 300 m ²
			B0C5 80979.28	Más de 300 m x m ²
			B0D5 60841.10	Categoría C 5º
			B0E5 30576.36	
			B0A5 73088.02	
			B0B5 59589.95	
			B0C5 46455.68	
SUBZONA "B3" 3º NIVEL (MINIMO)	SUBZONA "B3" 3º NIVEL (MINIMO)	III - G IV - B - C - D E - H - J - K - L V - A - D VII - A - K - M - S VIII - A - B - C - E - G - J	B0D5 34902.12	Terreno base 300 m ²
			B0E5 17541.57	Más de 300 m x m ²
				Categoría C 5º

COMERCIO

Cecilia
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Minima
			1 ^o a 12 ^o Cuota		
COMERCIO BASE 99 m ²					
SUBZONA "B1" 1 ^o NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - N	B6A5	192434.96	Terreno base 300 m ²	8036648.85
		B6B5	156889.54	Más de 300 m x m ²	26786.90
		B6C5	122349.93	Categoría C 5 ^o	20146360.46
		B6D5	91931.74		
SUBZONA "B2" 2 ^o NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B6A5	90086.54	1 ^o a 12 ^o Cuota	
		B6B5	73446.65	Terreno base 300 m ²	3762304.46
		B6C5	57275.12	Más de 300 m x m ²	12541.17
		B6D5	43035.64	Categoría C 5 ^o	9431385.62
SUBZONA "B3" 3 ^o NIVEL (MINIMO)	III - G IV - B - C - D - E - H - J - K - L V - A - D VII A-K-M-S VIII A-B-C-E- G-J	B6A5	51680.35	1 ^o a 12 ^o Cuota	
		B6B5	42134.54	Terreno base 300 m ²	2158337.17
		B6C5	32858.43	Más de 300 m x m ²	7194.08
		B6D5	24688.29	Categoría C 5 ^o	5410544.16

INDUSTRIA

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Minima
			1 ^o a 12 ^o Cuota		
INDUSTRIA BASE 154 m ²					
SUBZONA "B1" 1 ^o NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - N	B7A5	123699.11	Terreno base 300 m ²	8036648.85
		B7B5	100849.79	Más de 300 m x m ²	26786.90
		B7C5	78649.89	Categoría C 5 ^o	20146360.46
		B7D5	59096.69		
SUBZONA "B2" 2 ^o NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B7A5	57910.02	1 ^o a 12 ^o Cuota	
		B7B5	47213.54	Terreno base 300 m ²	3762304.46
		B7C5	36817.53	Más de 300 m x m ²	12541.17
		B7D5	27663.55	Categoría C 5 ^o	9431385.62

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

SUBZONA "B3" 3º NIVEL (MINIMO) III- G IV - B - C - D E - H-J-K-L V - A - D VII A-K-M-S VIII A-B-C-E-G-J	B7A5 33220.93 B7B5 27084.75 B7C5 21120.77 B7D5 15870.69	1º a 12º Cuota Terreno base 300 m ² 2158337.17 Más de 300 m x m ² 7194.08 Categoría C 5º 5410544.16

ZONA C VIVIENDA

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO	Valores x m ² de edificación		Valuación Mínima
			CATEG	CLASE	
VIVIENDA BASE 70 m ²					
SUBZONA "C2" 2º NIVEL (INTERMEDIO) III- N - P V - F VII - F	C0A5 63387.24 C0B5 51697.34 C0C5 40304.73 C0D5 30285.51 C0E5 15224.57				1º a 12º Cuota Terreno base 300 m ² 1874298.12 Más de 300 m x m ² 6249.37 Categoría C 5º 4695947.47
SUBZONA "C3" 3º NIVEL (MINIMO) IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L VI - C - E - G - R VII E - G - L VIII - H	C0A5 47713.89 C0B5 38913.85 C0C5 30338.76 C0D5 22797.60 C0E5 11459.89				1º a 12º Cuota Terreno base 300 m ² 1410846.39 Más de 300 m x m ² 4703.10 Categoría C 5º 3534797.56

COMERCIO

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO	Valores x m ² de edificación		Valuación Mínima
			CATEG	CLASE	
COMERCIO BASE 99 m ²					
SUBZONA "C2" 2º NIVEL (INTERMEDIO) III - N - P V - F VII - F	C6A5 51647.22 C6B5 42122.02				Terreno base 300 m ² 2159905.45 Más de 300 m x m ² 7201.65


DR. CARLOS R. ORSINGER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

387

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

		C6C5	32845.06
		C6D5	24660.09
SUBZONA "C3" 3º NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P	C6A5	50122.80
	V - B - E - G - H - J - K - L	C6B5	42026.06
	VI - C - E - G - R	C6C5	32767.33
	VII - E - G - L	C6D5	24604.60
	VIII - H		

Categoría C 5º	5411520.41
	1º a 12º Cuota
Terreno base 300 m²	2096114.64
Más de 300 m x m²	6987.46
Categoría C 5º	5251699.24

INDUSTRIA

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m² de edificación	
				1º a 12º Cuota
INDUSTRIA BASE 154 m²				
SUBZONA "C2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - N - P V - F VII - F	C7A5	33201.75	
		C7B5	27079.45	
		C7C5	21115.14	
		C7D5	15861.29	
SUBZONA "C3" 3º NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L VI - C - E - G - R VII E - G - L VIII - H	C7A5	33254.18	
		C7B5	27122.27	
		C7C5	21149.31	
		C7D5	15886.42	

Valuación Mínima	
Valor actual	1º a 12º Cuota
	1º a 12º Cuota
Terreno base 300 m²	2159905.31
Más de 300 m x m²	7201.65
Categoría C 5º	5411520.41
	1º a 12º Cuota
Terreno base 300 m²	2163297.80
Más de 300 m x m²	7211.42
Categoría C 5º	5420022.93

CLASE 4
ZONA A VIVIENDA

Dr. Carlos R. Orsingher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Minima	1° a 12° Cuota
			1° a 12° Cuota			
VIVIENDA BASE 70 m ²						
SUBZONA "A1" 1° NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A0A4	894548.82			
		A0B4	729473.12		Terreno base 300 m ²	25084688.96
		A0C4	568772.04		Más de 300 m x m ²	83609.87
		A0D4	427288.01		Categoría C 4°	66157918.79
		A0E4	214837.42			
SUBZONA "A2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D - J - P - R	A0A4	291031.44			1° a 12° Cuota
		A0B4	237328.29		Terreno base 300 m ²	8161085.56
		A0C4	185041.02		Más de 300 m x m ²	27199.66
		A0D4	139013.76		Categoría C 4°	21523908.47
		A0E4	69895.55			
SUBZONA "A3" 3° NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A0A4	146757.61			1° a 12° Cuota
		A0B4	119678.73		Terreno base 300 m ²	4115392.55
		A0C4	93312.47		Más de 300 m x m ²	13717.55
		A0D4	70099.46		Categoría C 4°	10853868.81
		A0E4	35244.58			

COMERCIO

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Minima	1° a 12° Cuota
			1° a 12° Cuota			
COMERCIO BASE 99 m ²						
SUBZONA "A1" 1° NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A6A4	632495.51			
		A6B4	515799.67		Terreno base 300 m ²	25084688.96
		A6C4	402194.95		Más de 300 m x m ²	83609.87
		A6D4	302101.84		Categoría C 4°	66157918.79
SUBZONA "A2" 2° NIVEL	I - B II - B - C - D - E	A6A4	205781.88			1° a 12° Cuota

DA. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

(INTERMEDIO)	- K - L III - A VII - D - J - P - R	A6B4	158980.68
		A6C4	130854.23
		A6D4	98287.22
SUBZONA "A3" 3º NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A6A4	103768.86
		A6B4	84624.25
		A6C4	65983.67
		A6D4	49562.68

Terreno base 300 m ²	8161085.56
Más de 300 m x m ²	27199.66
Categoría C 4º	21523908.47
	1º a 12º Cuota
Terreno base 300 m ²	4115392.55
Más de 300 m x m ²	13717.55
Categoría C 4º	10853868.81

INDUSTRIA

ZONA "A"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Minima
			1º a 12º Cuota		
INDUSTRIA BASE 154 m ²					
SUBZONA "A1" 1º NIVEL (MAXIMO)	I - A II - A - F - G - H - J	A7A4	406598.64		Terreno base 300 m ²
		A7B4	331568.04		Más de 300 m x m ²
		A7C4	258551.14		Categoría C 4º
		A7D4	194156.45		1º a 12º Cuota
SUBZONA "A2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	I - B II - B - C - D - E - K - L III - A VII - D - J - P - R	A7A4	132282.66		Terreno base 300 m ²
		A7B4	107874.06		Más de 300 m x m ²
		A7C4	84119.92		Categoría C 4º
		A7D4	63170.91		21523908.47
SUBZONA "A3" 3º NIVEL (MINIMO)	I - C II - M III - B - D - E - H VII - B - C - H	A7A4	66708.30		1º a 12º Cuota
		A7B4	54397.88		Terreno base 300 m ²
		A7C4	42418.55		Más de 300 m x m ²
		A7D4	31855.97		Categoría C 4º

ZONA B VIVIENDA

	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Minima
			1º a 12º Cuota		
VIVIENDA BASE 70 m ²					
SUBZONA "B1" 1º NIVEL	III - K - O VII - N	B0A4	285755.26		Terreno base 300 m ²

DR. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

Honorble Concejo Deliberante
La Matanza

(MAXIMO)		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>B0B4</td><td>232980.11</td></tr> <tr><td>B0C4</td><td>181631.14</td></tr> <tr><td>B0D4</td><td>136460.95</td></tr> <tr><td>B0E4</td><td>68583.96</td></tr> </table>	B0B4	232980.11	B0C4	181631.14	B0D4	136460.95	B0E4	68583.96	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Más de 300 m x m²</td><td>26786.82</td></tr> <tr><td>Categoría C 4*</td><td>21153677.91</td></tr> </table>	Más de 300 m x m ²	26786.82	Categoría C 4*	21153677.91						
B0B4	232980.11																				
B0C4	181631.14																				
B0D4	136460.95																				
B0E4	68583.96																				
Más de 300 m x m ²	26786.82																				
Categoría C 4*	21153677.91																				
SUBZONA "B2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>B0A4</td><td>133773.21</td></tr> <tr><td>B0B4</td><td>109068.77</td></tr> <tr><td>B0C4</td><td>85028.20</td></tr> <tr><td>B0D4</td><td>63883.22</td></tr> <tr><td>B0E4</td><td>32105.20</td></tr> </table>	B0A4	133773.21	B0B4	109068.77	B0C4	85028.20	B0D4	63883.22	B0E4	32105.20	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>1º a 12º Cuota</td><td></td></tr> <tr><td>Terreno base 300 m²</td><td>3762304.46</td></tr> <tr><td>Más de 300 m x m²</td><td>12541.17</td></tr> <tr><td>Categoría C 4*</td><td>9902954.76</td></tr> </table>	1º a 12º Cuota		Terreno base 300 m ²	3762304.46	Más de 300 m x m ²	12541.17	Categoría C 4*	9902954.76
B0A4	133773.21																				
B0B4	109068.77																				
B0C4	85028.20																				
B0D4	63883.22																				
B0E4	32105.20																				
1º a 12º Cuota																					
Terreno base 300 m ²	3762304.46																				
Más de 300 m x m ²	12541.17																				
Categoría C 4*	9902954.76																				
SUBZONA "B3" 3º NIVEL (MINIMO)	III- G IV - B - C - D - E - H-J-K-L- V - A - D VII A- K- M -S VIII A-B-C-E-G-J	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>B0A4</td><td>76742.36</td></tr> <tr><td>B0B4</td><td>62569.61</td></tr> <tr><td>B0C4</td><td>48778.18</td></tr> <tr><td>B0D4</td><td>36647.18</td></tr> <tr><td>B0E4</td><td>18418.74</td></tr> </table>	B0A4	76742.36	B0B4	62569.61	B0C4	48778.18	B0D4	36647.18	B0E4	18418.74	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>1º a 12º Cuota</td><td></td></tr> <tr><td>Terreno base 300 m²</td><td>2158337.17</td></tr> <tr><td>Más de 300 m x m²</td><td>7194.08</td></tr> <tr><td>Categoría C 4*</td><td>5681071.22</td></tr> </table>	1º a 12º Cuota		Terreno base 300 m ²	2158337.17	Más de 300 m x m ²	7194.08	Categoría C 4*	5681071.22
B0A4	76742.36																				
B0B4	62569.61																				
B0C4	48778.18																				
B0D4	36647.18																				
B0E4	18418.74																				
1º a 12º Cuota																					
Terreno base 300 m ²	2158337.17																				
Más de 300 m x m ²	7194.08																				
Categoría C 4*	5681071.22																				

COMERCIO

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Minima
			1º a 12º Cuota		
COMERCIO BASE 99 m ²					
SUBZONA "B1" 1º NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - N	B6A4	202056.86		Terreno base 300 m ²
		B6B4	164734.42		Más de 300 m x m ²
		B6C4	128467.41		Categoría C 4*
		B6D4	96528.21		
SUBZONA "B2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B6A4	124307.32		1º a 12º Cuota
		B6B4	77119.04		Terreno base 300 m ²
		B6C4	60138.91		Más de 300 m x m ²

Carlo R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

SUBZONA "B3" NIVEL (MINIMO)	III- G IV - B - C - D E - H-J-K-L- V - A - D VII A-K-M-S VIII A-B-C-E- G-J	B6D4 45187.32 B6A4 54264.21 B6B4 44241.04 B6C4 34501.08 B6D4 25922.43

Categoría C 4°	9902954.57
	1° a 12° Cuota
Terreno base 300 m ²	2158337.17
Más de 300 m x m ²	7194.08
Categoría C 4°	5681071.36

INDUSTRIA

ZONA "B"	NOMENC.	DESTINO	Valores x m ² de edificación									
			CATEG	CLASE								
	INDUSTRIA BASE 154 m ²											
SUBZONA "B1" 1° NIVEL (MAXIMO)	III - K - O VII - N	B7A4	129883.99									
		B7B4	105892.49									
		B7C4	82582.35									
		B7D4	62051.17									
SUBZONA "B2" 2° NIVEL (INTERMEDIO)	III - C - F - J L - M IV - A	B7A4	60805.28									
		B7B4	49574.19									
		B7C4	38658.11									
		B7D4	29046.61									
SUBZONA "B3" 3° NIVEL (MINIMO)	III- G IV - B - C - D E - H-J-K-L- V - A - D VII A-K-M-S VIII A-B-C-E- G-J	B7A4	34881.45									
		B7B4	28438.88									
		B7C4	22176.67									
		B7D4	16664.37									

ZONA C VIVIENDA

Claro
 Dr. CARLOS R. ORSINGHER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Minima
			1 ^o a 12 ^o Cuota		
VIVIENDA BASE 70 m ²					
SUBZONA "C2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III- N - P V - F VII - F	C0A4 C0B4 C0C4 C0D4 C0E4	66556,65 54282,20 42319,88 31799,38 15985,88		1 ^o a 12 ^o Cuota
SUBZONA "C3" 3º NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L VI - C - E - G - R VII E - G - L VIII - H	C0A4 C0B4 C0C4 C0D4 C0E4	50099,45 40859,41 31855,96 23937,60 12032,96		1 ^o a 12 ^o Cuota
					Terreno base 300 m ²
					Más de 300 m x m ²
					Categoría C 4º

COMERCIO

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO CATEG CLASE	Valores x m ² de edificación		Valuación Minima
			1 ^o a 12 ^o Cuota		
COMERCIO BASE 99 m ²					
SUBZONA "C2" 2º NIVEL (INTERMEDIO)	III- N - P V - F VII - F	C6A4 C6B4 C6C4 C6D4	54229,54 44227,75 34487,30 25893,03		1 ^o a 12 ^o Cuota
SUBZONA "C3" 3º NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L VI - C - E - G - R VII - E - G - L VIII - H	C6A4 C6B4 C6C4 C6D4	52628,88 44127,41 34403,07 25834,71		Terreno base 300 m ²
					Más de 300 m x m ²
					Categoría C 4º

INDUSTRIA

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

ZONA "C"	NOMENC.	DESTINO	Valores x m ² de edificación
		CATEG	1 ^o a 12 ^o Cuota
INDUSTRIA BASE 154 m ²			
SUBZONA "C2" 2 ^o NIVEL (INTERMEDIO)	III- N - P V - F VII - F	C7A4 C7B4 C7C4 C7D4	34861.79 28433.00 22170.65 16654.74
SUBZONA "C3" 3 ^o NIVEL (MINIMO)	IV - F - G - M - N - P V - B - E - G - H - J - K - L VI - C - E - G - R VII E - G - L VIII - H	C7A4 C7B4 C7C4 C7D4	34916.83 28478.65 22206.78 16680.78

Valuación Minima	
Valor actual	1 ^o a 12 ^o Cuota
	1 ^o a 12 ^o Cuota
Terreno base 300 m ²	2159905.45
Más de 300 m x m ²	7201.65
Categoría C 4 ^o	5682096.44
	1 ^o a 12 ^o Cuota
Terreno base 300 m ²	2163297.80
Más de 300 m x m ²	7211.42
Categoría C 4 ^o	5691024.20

SUB-ZONA "D"
DESTINO

		Valor por m ² de edificación	Valuación mínima edificada incluido un terreno
		1 ^o a 12 ^o Cuota	1 ^o a 12 ^o Cuota
VIVIENDA C		\$ 77,452.33	\$ 9,022,007.13
COMERCIO C		\$ 54,734.32	\$ 9,022,007.13

Macario
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

f. 395
Nº 344

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

INDUSTRIA C	\$ 35,400.58	\$ 9,022,007.13
-------------	--------------	-----------------

TERRENO

Valor por m general		Valor por m sin luz y sin pavimento		Valor por m con luz y pavimento	
\$	C. 1° a 12°/2026	\$	C. 1° a 12°/2026	\$	C. 1° a 12°/2026
	Hasta		Hasta		Hasta
9377.22	1000 m	8091.95	1000 m	10440.57	1000 m
8599.21	1500 m	7032.82	1500 m	9656.06	1500 m
7032.82	2000 m	6252.29	2000 m	8091.97	2000 m
5861.81	3000 m	5476.08	3000 m	6252.29	3000 m
4951.59	4000 m	3904.11	4000 m	5861.81	4000 m
3904.09	5000 m	3128.91	5000 m	5476.08	5000 m
3511.54	6000 m	2344.03	6000 m	5079.29	6000 m
3128.94	8000 m	1955.64	8000 m	4687.25	8000 m
2740.13	10000 m	1719.44	10000 m	4304.65	10000 m
2344.63	15000 m	1561.37	15000 m	3904.09	15000 m
1955.63	20000 m	1175.51	50000 m	3511.54	20000 m
1561.37	50000 m	908.85	100000 m	3128.94	50000 m
1175.52	Mayor de 500000 m	781.47	200000 m	2343.99	Mayor de 50000 m
		392.06	500000 m		
		275.58	Mayor de 500000 m		

SUB-ZONA "E"

Los inmuebles titularidad del C.E.A.M.S.E., encuadrados dentro de la Sub-Zona "E", abonarán la Tasa por Servicios Generales con una tasa del 16% y con una valuación equivalente al siguiente detalle:

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

f. 396
Vall

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

395

Cuota 1° a 12°/2026
14601.97
Por metro cuadrado de terreno

VALOR MÍNIMO DE LA TASA
\$ 605.75 por metro cuadrado de superficie.

SUB-ZONA "G"

SE ESTABLECE PARA LA SUBZONA G LOS SIGUIENTES VALORES POR M²

	Cuota 1° a 12°/2026
TERRENO	2876.14
INDUSTRIA	8855.88
COMERCIO	17050.04
VIVIENDA	23455.04

COCHERAS

Las cocheras y/o bauleras, lavaderos o similares para uso interno, que por su superficie se encuadren en este artículo (que no tengan uso comercial) abonarán la Tasa por Servicios Generales en forma mensual con las siguientes cuotas mínimas según zona y subzona:

Hasta un máximo de 30 M² de superficie (Código 0EC)

Subzona	Cuota 1° a 12°/2026
---------	---------------------

Carlo R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

A1	6554.53
A2	2840.49
A3	1878.57
B1	2492.28
B2	1694.13
B3	1215.19
C2	1019.71
C3	921.10
Suburbana	1922.86

de 31 M2 A 60 M2 de superficie (Código 0ECA)

Subzona	Cuota 1° a 12°/2026
A1	19664.47
A2	8380.21
A3	5635.51
B1	8031.10
B2	5436.22
B3	3855.10
C2	3286.03
C3	3108.39
Suburbana	6487.71

Abonarán la Tasa por Servicios Generales en forma mensual según los valores, coeficientes y alicuotas que se aplican a Casa Habitación, con sus consecuentes valuaciones e importes de cuotas que surgirán de los cálculos respectivos.

Código 4EB

Subzona		Cuota 1° a 12°/2026
Subzona A	MAXIMA	11874.66
Subzona A	INTERMEDIA	4392.27
Subzona A	MINIMA	2613.90
Subzona B	MAXIMA	3217.81
Subzona B	INTERMEDIA	2050.78
Subzona B	MINIMA	1379.56

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Subzona C	INTERMEDIA	878.22
Subzona C	MINIMA	748.67

Todos los valores sobre la valuación de Terreno.

b) Clase del inmueble

CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE
Una unidad sanitaria	1
Dos unidades sanitarias	2
Tres unidades sanitarias	4
Cuatro unidades sanitarias	7
Cinco o más unidades sanitarias	10
Sala de estar íntima o jardín de invierno	1
Sala de música o juegos	1
Escritorio o biblioteca	1
Comedor	1
Toilette de recepción	2
Ambiente único	1
Comedor diario u office	1
Toilette, W.C o baño de servicio	2
Habitación de servicio, cuarto de plancha o deposito	1
Una unidad de vivienda por puerta (Piso)	2
Dos unidades de vivienda por puerta (Semi piso)	1
Ascensores palier privado	1
Ascensor de servicio	3
Calefacción central losa radiante	4
Aire acondicionado central o individual	4
Estructura independiente de hormigón armado	1
Natatorio de cemento alisado	1
Natatorio con revestimiento	2
Natatorios especiales	3
Tanques especiales	2
Cámaras frigoríficas	3

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

348

Honorble Concejo Deliberante
La Matanza

Graderías de madera o hierro	2
Graderías de hormigón armado	3

Puntaje	Clase	Coeficiente sobre costos m ²
23 puntos o más	1ra.	1.30
De 18 a 22 puntos	2da.	1.20
De 8 a 17 puntos	3ra.	1.10
De 3 a 7 puntos	4ta.	1.05
Menos de 3 puntos	5ta.	--.-

c) Coeficiente a aplicar al valor del terreno, según los siguientes destinos

DESTINO	COEFICIENTES SOBRE m ² DE TERRENO
1. Áreas destinadas a actividades deportivas.	1.85
2. Áreas destinadas a actividades recreativas.	1.80
3. Playas de estacionamiento de exposición y ventas, de maniobras y/o circulación (de contrapiso resistente, hormigón, etc.).	1.70
4. Playas de estacionamiento, de exposición y ventas, de maniobras y/o circulación (de tierra compactada, granza o similar etc.).	1.59
5. Áreas con instalaciones destinadas a usos varios	1.49


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

F. 400
Julián
J. J.

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

394

TABLA DE COEFICIENTES
ESTADO DE CONSERVACION DE LA SUPERFICIE EDIFICADA

<u>BUENO</u>	<u>REGULAR</u>	<u>MALO</u>	<u>INHABITABLE</u>	<u>EDIFICIO CON "0"</u>
1.00	0.60	0,30	0.10	0.00

ALUMBRADO PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89º in fine de la Ordenanza Fiscal, para desglosar el monto correspondiente al servicio de Alumbrado Público del monto a tributar por la Tasa por Servicios Generales en el marco del régimen de la ley N° 10740, se establecen los siguientes valores como topes debiendo el Departamento Ejecutivo determinar el monto correspondientes a cada subzona en razón del mérito y oportunidad:

ZONA 1:	\$ 2885 - Por padrón y por cuota-
ZONA 2:	\$ 1390 - Por padrón y por cuota-
ZONA 3:	\$ 1069 - Por padrón y por cuota-

ARTICULO 2: De acuerdo con lo establecido en los artículos 89º y 99º de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores para los inmuebles ubicados en zona Suburbana.

VALUACIÓN MINIMA DE INMUEBLES

INMUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES, LOTE DE 10 M DE FRENTE	C.1 a C12/2026
a) Por excedente de 10 mts de frente y hasta 100 mts de frente. Valor por metro	\$ 2,662,228.77
b) Por excedente de 100 mts de frente y en adelante. Valor por metro	\$ 44,620.17
	\$ 26,677.06
OTROS INMUEBLES, CON UNA SUPERFICIE MENOR A 10 HECTAREAS , INCLUIDO UN LOTE DE 10 MTS LINEALES DE FRENTE	C.1 a C12/2026
a) Por excedente de 10 mts de frente y hasta 100 mts de frente. Valor por metro.	\$ 1,925,499.74
	\$ 32,195.87

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

Honorble Concejo Deliberante
La Matanza

400

b) Por excedente de 100 mts. de frente en adelante. Valor por metro.	\$ 19,317.78
	C.1 a C12/2026
OTROS INMUEBLES, CON UNA SUPERFICIE DE 10 HECTAREAS EN ADELANTE (100,000 mt ²)	\$ 2,662,228.76
a) Por excedente de 10 mts de frente y hasta 100 mts de frente. Valor por metro	\$ 44,620.18
b) Por excedente de 100 mts de frente y en adelante. Valor por metro	\$ 26,677.06

MONTOS MINIMOS PARA LA TASA POR SERVICIOS GENERALES MENSUALES

	C.1 a C.12/2026
BALDIO	\$ 13,505.09
CASA HABITACION	\$ 8,650.78
MULTIFAMILIAR	\$ 12,789.62
COMERCIOS	\$ 12,789.62
INDUSTRIAS	\$ 18,017.06

CLAUSULA TRANSITORIA: Sin perjuicio de la corrección de valuaciones efectuada para cada zona en la presente Ordenanza, déjase establecido que las cuotas 01 y subsiguientes de 2026 de la Tasa por Servicios Generales no deberán presentar un monto a abonar que supere el 15% del monto a abonar correspondiente a la cuota 12/2025, excepto cuando tal monto no supere el monto mínimo de cuota fijado precedentemente, en cuyo caso se aplicará dicho mínimo. Para el caso en que se decidiera hacer uso de la facultad prevista en el artículo 46º, último párrafo, de la Ordenanza Fiscal vigente para 2026, tal actualización se hará efectiva sobre los montos calculados respetando la limitación precedentemente establecida.-
Asimismo, quedan exceptuadas de la limitación efectuada en el primer párrafo las liquidaciones de diferencias efectuadas en los casos de altas, bajas, modificaciones y demás situaciones especiales que impliquen una modificación en el Padrón Municipal de los inmuebles del Partido.

El monto asignado según el Art. 107º de la Ordenanza Fiscal es \$ 520 por cuota por cada boleta.

CAPITULO II
TCHA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE
(SERVICIO SANITARIO)

ARTICULO 3: En caso que el servicio lo preste directamente la comuna, se abonarán las siguientes tasas:

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

fs. 402
jat
jrh

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

a) 1) Extracción de residuos cuyo peso supere los 1,5 kg., por cada 20 kg. o fracción	\$60.145
a) 2) Generadores de residuos alcanzados por el Régimen de la ley 14723/11 y de la Ordenanza N° 26.766, conforme surja de la reglamentación del Depto. ejecutivo, por mes	Hasta 150 ms ² de superficie \$57.500 Más de 150 ms ² de superficie \$115.000
Se deja establecido que, para el caso de los sujetos mencionados en el presente inciso que no hayan acreditado contar con tratamiento especial, los mismos deberán abonar la el monto fijo dispuesto por el artículo 3 inciso a. apartado 1), más la suma dispuesta por el artículo 5 inc. 18 de la Ordenanza Tarifaria Vigente, por la prestación de servicio efectuada directamente por la comuna.	
b) Por limpieza e Higiene de los predios (Extracción de residuos)	
Hasta 500 m ²	\$1.495 por m ² (mínimo \$865.375)
501 m ² hasta 1000 m ²	\$1.725 por m ²
1001 m ² hasta 10000 m ²	\$1.380 por m ²
más de 10000 m ²	\$1.035 por m ²
c) Desinfección de inmuebles o vehículos, por servicio se abonará:	
1) Coches y automóviles de alquiler, con o sin chofer, taxis, remis, ambulancias, coche escuela y vehículos de servicios fúnebres por unidad	\$16.905
2) Demás medios de transporte de pasajeros públicos y privados realizados por combis, colectivos, ómnibus y/o micro ómnibus, transporte escolar por unidad	\$31.050
3) Camiones y Camionetas y cualquier otro medio de transportes afectados al transporte de sustancias alimenticias por unidad	\$17.020
4) Transporte de animales sueltos o enjaulados por unidad	\$31.050
5) Comercios, Industrias y/o Empresas de Servicios	
Hasta 100 m ² cubiertos	\$33.580
Desde 101 hasta 500 m ² cubiertos	\$253 por m ² - mínimo \$53.360
Desde 501 hasta 1000 m ² cubiertos	\$253 por m ² - mínimo \$108.790
Desde 1001 hasta 5000 m ² cubiertos	\$253 por m ² - mínimo \$184.920
Desde 5001 m ² cubiertos	\$253 por m ² - mínimo \$761.530
6) Casas Particulares	Hasta 100 m ² cubiertos \$32.775
	Desde 101 m ² cubiertos \$32.775 más \$253 por m ² adicional que supere los

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

6. 403
Vall
402

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

100m²

7) Empresas prestadoras del servicio debidamente autorizadas por Autoridad Sanitaria Municipal

Hasta 100 m ²	\$51 por m ² – mínimo \$2.105
Desde 101 hasta 500 m ²	\$25 por m ² – mínimo \$5.589
Desde 501 hasta 1000 m ²	\$25 por m ² – mínimo \$3.634
Desde 1001 hasta 5000 m ²	\$51 por m ² – mínimo \$16.675
Desde 5000 m ² cubiertos	\$25 por m ² – mínimo \$21.735

d)-Desratización

Comercios, Industrias, Empresas de Servicios, Casas particulares y cualquier otro tipo de inmueble

Hasta 100 m ² cubiertos	\$32.775
Desde 101m ² cubiertos	\$32.775 más \$150 por m ² adicional que supere los 100m ²

e) Desinsectización

1) Comercios, Industrias, Empresas de Servicios,

Hasta 100 m ² cubiertos	\$32.738
Desde 101 hasta 500 m ² cubiertos	\$253 por m ² – mínimo \$54.280
Desde 501 hasta 1000 m ² cubiertos	\$253 por m ² – mínimo \$108.618
Desde 1001 hasta 5000 m ² cubiertos	\$152 por m ² – mínimo \$184.920
Desde 5001 m ² cubiertos	\$127 por m ² – mínimo \$761.875

2) Casas Particulares y cualquier otro tipo de inmueble

Hasta 100 m ² cubiertos	\$32.775
Desde 101m ² cubiertos	\$32.775 más \$276 por m ² adicional que supere los 100m ²

f) Desagote de pozos:

Por m ²	\$12.190
--------------------	----------

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

403

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

g) Por servicios de máquinas viales en predios particulares, cuando hayan vencido los plazos intimidatorios o a solicitud de sus titulares:

Moto niveladora y/o pala cargadora, por hora	\$51.060
Topadora por hora	\$97.750
Retroexcavadora	\$72.450
Camiones cargadores hasta 6 m ³ , por hora	\$36.685

CAPITULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTICULO 4: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122º de la Ordenanza Fiscal, se establecen los siguientes montos:

a) Comercios

a1) Comercio Básico calle común	
Sellados	\$21.275
En habilitación	\$30.337
a2) Comercio básico calle principal	
Sellados	\$21.275
En habilitación	\$42.608

b) Industrias:

Potencia Instalada:

H.P. 15	\$35.478
Si 15 hasta HP 5000	\$36.340+ 4 por H.P. excedente
Si 5001 hasta HP 10000	\$303.543+ 3 por H.P. excedente
Si HP más 10000	\$1.097.388+ 3 por H.P. excedente

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

404

Generadores de vapor:

De primera categoría (c/u)	\$166.980
De segunda categoría (c/u)	\$55.660
De tercera categoría (c/u)	\$55.660

Aparatos sometidos a presión sin fuego:

Por aparato	\$21.091
-------------	----------

Emisiones Gaseosas:

Por generador de emisión	\$21.160
--------------------------	----------

Efluentes líquidos:

Por boca de generador de efluentes	\$38.065
------------------------------------	----------

Con excepción de los rubros enumerados a continuación, que abonarán los siguientes mínimos:

1) Confiterías bailables, Salón de baile, Pista de baile:

1.1.- Hasta 200 m ²	\$365.907
1.2.- De 201 m ² a 400 m ²	\$436.299
1.3.- De 401 m ² en mas	\$510.462

2) Café concert, Music Hall, Bar nocturno, Snack Bar :

2.1.- Hasta 50 m ²	\$134.769
2.2.- De 51 m ² a 100 m ²	\$169.050
2.3.- De 101 m ² a 200 m ²	\$236.291
2.4.- De 201 m ² en mas	\$337.640

3) Restaurantes y/o confiterías con espectáculos y/o bailes

3.1 Hasta 100 m ²	\$101.660
3.2 De 101 m ² a 200 m ²	\$170.764
3.3 De 201 m ² en más	\$270.055

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

ts 406
Vch
An

405

Honorble Concejo Deliberante
La Matanza

4) Restaurantes, pizzerías, Bar, Grill, Parrilla, Salón de te, Copetín al paso, sin espectáculos :

4.1.- Hasta 50 m2	\$49.864
4.2.- De 51 m2 a 100 m2	\$93.530
4.3.- De 101 m2 a 200 m2	\$124.867
4.4.- De 201 m2 en mas	\$155.814

5) Hotel Alojamiento por hora

\$1.828.868

6) Pensión Familiar

\$43.447

7) Depósito de chatarra y/o materiales y/o trapos,

vidrios, hojalata, papeles:	\$270.055
7.1.- Hasta 400 m2	\$220.087
7.2.- De 401 m2 a 500 m2	\$405.076
7.3.- De 501 m2 en mas	

8) Desarmaderos

\$378.373

9) Piletas y natatorios públicos (excluidas otras actividades anexas):

9.1.- Hasta 250 m2	\$311.892
9.2.- De 251 m2 a 400 m2	374.141
9.3.- De 401 m2 a 1300 m2	\$623.680
9.4.- De 1301 m2 a 2100 m2	\$935.387
9.5.- De 2101 m2 en más	\$1.247.187

10) Remolques

\$30.878

11) Cochería y pompa fúnebre (excluidas salas de velatorios)

\$472.903

12) Sala velatoria, por sala

\$156.837

13) Agencia de autos, camiones, colectivos
Nuevos

\$556.761

14) Agencia de autos, camiones, colectivos
Usados

\$259.728

15) Agencia de tractores, motos, ciclomotores
Nuevos

\$222.686

Walter
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

f. 407
M
M

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

16) Agencia de tractores, motos, ciclomotores Usados	\$167.383
17) 17.1) Estaciones de servicio 17.2) Estaciones de gas natural	\$528.920 \$1.057.885
18) Garajes, cocheras y playas de estacionamiento de acuerdo a la superficie total destinada a la actividad en ms2: 18.1) Hasta 400 ms2 18.2) De 401 a 1000 ms2 18.3) De 1001 en más	\$115 x m \$138 x m \$173 x m
19) Depósitos de mercaderías en general y materiales varios usados : 19.1) Hasta 300 m2 19.2) De 301 m2 a 600 m2 19.3) De 601 m2 en más	\$27.669 \$38.617 \$43.723
20) Deposito de servicios de industrias y comercio (con padrón anexo a empresa)	\$49.876 \$66.539 \$83.525
20.1.- Hasta 300 m2 20.2.- De 301 m2 a 600 m2 20.3.- De 601 m2 en más	
21) Salones de fiesta	\$120.175
22) Canchas de Tenis, Paddle, Squash, Tenis criollo, Fútbol 5, Básquetbol, Voleibol, Pista de patinaje y/o cualquier otra actividad deportiva, amateur y/o profesional, no mencionada o a crearse: Por cancha	\$110.113
23) Entidades financieras e instituciones Bancarias, autorizadas por organismos Oficiales	\$1.192.550
24) Inmobiliarias, rematadores e	

25

Malvinas
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

407

*to your
Val*

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

intermediarios de bienes raíces.	\$100.280
25) Casa de baños sauna, turcos, romano, finlandés	\$74.693
26) Autocines	\$111.205
27) Ambulancia y remises	\$61.663
28) Agencia de apuestas y bingo	\$496.582
29) Video cable	\$557.083
30) Agencia de seguros	\$111.458
31) Alquiler y venta de videos de filmación	\$111.458
32) Pistas de patinaje sobre hielo	\$167.383
33) Autoservicios y Supermercados :	
33.1.- Hasta 200 m ²	\$50.094
33.2.- De 201 m ² a 300 m ²	\$83.525
33.3.- De 301 m ² a 500 m ²	\$104.501
33.4.- Más de 500 m ²	\$104.501
	\$299 por m ² sobre excedente de 500 m ²
34) Lavaderos automáticos familiares :	
34.1.- Hasta 5 máquinas	\$44.494
34.2.- De 6 a 12 máquinas	\$50.094
34.3.- De 13 máquinas en mas	\$66.769
35) Cementerios privados parquizados, por m ²	\$138
36) Minibancos	\$389.103
37) Cajeros automáticos, puestos de banca automática o prestadora de servicios de tipo bancario	\$311.144
38) Emisoras de radio	\$167.383
39) Emisoras de TV	\$250.896
40) Gimnasios	\$100.200
41) Lavaderos de automotores	\$133.642

Carsten
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

42) Institutos geriátricos y psiquiátricos	\$497.789
43) agencias de investigaciones seguridad y Vigilancia	\$111.481
44) Comercialización de productos al por mayor: hasta 500 m ² más de 500 m ²	\$227.620 \$227.620 Más \$656
45) Establecimientos Educativos 45.1.- Nivel J.de Infantes Preescolar	\$121.417+\$6.187 x aula
45.2.- Nivel Primario	\$182.310 + 6.866 x aula
45.3.- Nivel Medio	\$242.903 + \$7.521 x aula
45.4.- Nivel Especial	\$182.275 + 8.292 x aula
45.5.- Nivel Terciario	\$303.715 + \$9.062 x aula
46) Farmacias	\$37.398
47) Quintas productoras de verduras y hortalizas	\$182.275 o \$35 el m ²
48) Taller de impresiones gráficas: de 0 a 100 m ² de 101 a 300 m ² de 301 a 600 m ² de 601 a 1000 m ² de 1001 a 3000 m ² de 3001 a 5000 m ² 5001 m ² o más	\$57.247 \$95.473 \$190.532 \$361.997 \$514.085 \$1.143.043 \$1.715.237
49) Escuela de natación	\$121.383
50) Oficina de cobros de servicio para terceros (comúnmente conocido como "pago fácil")	\$182.275
51) Oficina receptora de servicios (prestaciones asistenciales médicas) con o sin ambulancia	\$100.211

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

52) Oficina administrativa de servicios (prestaciones asistenciales médicas)	\$100.211
53) Fraccionamientos - Hasta 500 m ² . - Más de 500 m ² .	\$227.930 \$227.930 más \$656 por m ² sobre el excedente de 500 m ²
54) Salón de Juegos Infantiles	\$120.175
55) Intermediarios en General	\$100.211
56) Agencia de turismo	\$111.481
57) Sociedad de crédito para consumo	\$389.103
58) Terminal de ómnibus, oficina de control administrativa corta, media y larga distancia	\$364.527
59) Paseo de compras – galerías 59.1) Hasta 500 m ² . 59.2) Más de 500 m ² .	\$227.620 \$227.620 Mas \$656
60) Taller mecánico de automotores	\$133.665
61) Stand, o similar, en galerías y/o complejos comerciales	\$45.471
62) Gomerías 62.1) Hasta 50 ms ² de superficie total 62.2) Más de 50 ms ²	\$66.850 \$133.665
63) Salón de videojuegos, video games, juegos de realidad virtual, juegos en red y todo tipo de máquinas de juegos de habilidad y/o destreza, por m ²	\$1.392
64) Empresas de desinfección habilitadas por la Dirección de Bromatología	\$100.211

*Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA*

410

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

65) Panadería productora,
elaboración de confituras,
sándwiches de migas, pasta
frescas y/o todo aquel producto
resultante de la manufactura
industrial de la harina:

65.1) Hasta 70 ms2	\$50.002
65.2) De 71 ms2 a 140 ms2	\$99.970
65.3) De 141 ms2 en más	\$149.972

Los comercios instalados en las calles y avenidas indicadas en el artículo 176º de la Ordenanza Fiscal tributarán los mínimos establecidos precedentemente, incrementados en un cincuenta por ciento (50%)

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 5: Las actividades encuadradas en situaciones especiales para la conformación de la base imponible, de acuerdo al artículo 152º de la Ordenanza Fiscal, abonarán las alícuotas y los mínimos mensuales establecidos a continuación.

	TASA	MINIMO
1. Venta mayorista y minorista de tabaco, cigarros y cigarrillos.	15 %o	\$ 23897
2. Comercialización mayorista de especialidades medicinales de aplicación humana.	12 %o	\$35685
3 Compra venta de divisas realizadas por responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina.	60 %o	\$133699
4.a) Servicio telefónico para llamadas internacionales y de corta, media y larga distancia. (locutorios)	15 %o	\$19470
b) Servicio de telefonía fija (excepto locutorios), servicios de telefonía móvil, incluye servicios de telefonía, servicios de internet ncp	20%o	\$176997

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

444

444

*6412
Uah*

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

5. Agencias de billetes de lotería, quiniela y prode.	20 %o		\$16335
6. Entidades financieras o instituciones que efectúen préstamos de dinero: a. Contempladas por la Ley 21.526	70 %o		\$367333
b. No contempladas por la Ley 21.526	70 %o		\$442497
c. Compañías de crédito para consumo.	70 %o		\$252414
7. Martilleros, rematadores, productores y/o asesores de seguros	20 %o		\$31476
8. Comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores e intermediarios en general.	20 %o		\$20459
8.1 Comisionistas agentes no bancarios de cobro de servicios e impuestos por cuenta y orden de terceros	30 %o		\$16335
8.2 Comisionistas por venta de tarjetas telefónicas y/o de similares características	20 %o		\$16335
9. Venta de automóviles, colectivos, camiones, Tractores, motos, ciclomotores, lanchas, embarcaciones y máquinas viales usados tomados como parte de pago de unidades nuevas	ESCALA GENERAL		\$78672
10. a) Empresa de servicios publicitarios, por servicios generales	16 %o		\$39330
10. b) Empresa de servicios publicitarios, por led	20 %o		\$72623
10. c) Empresa de servicios publicitarios que no haya celebrado el convenio en el art. 177º inc.4. de la Ordenanza Fiscal vigente, por cada estructura de publicidad	60%o		\$1210214
11. Agencias de apuesta	20 %o		\$261165

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

b 4,3
Vch

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

442

12.a) Concesionarias del servicio de distribución de Gas Natural, abonarán en forma mensual por cada medidor efectivamente instalado en el Partido, pudiendo modificarse este monto en los términos de la cláusula 3º del convenio suscripto entre la Municipalidad y la concesionaria del servicio en el Partido, ratificado por Ordenanza N° 12.087/02			\$495
12. b) Concesionarias de los servicios públicos de agua, cloacas y energía eléctrica, abonarán la Tasa que surja de aplicar sobre los ingresos brutos de sus actividades, una alícuota del 30 %o y un mínimo mensual de			\$40844412
12. c) Por la generación de energía eléctrica, se abonará la Tasa que surja de aplicar sobre los ingresos brutos de esas actividades, una alícuota del 60 %o y un mínimo de \$120.047.054 por mes.			\$138054119
13. Líneas comunales de empresas de transporte automotor de pasajeros, fijo por unidad			\$12593
14. Locales que exploten máquinas de video juegos y video games, juegos de realidad virtual y todo tipo de máquina de juegos de habilidad y/o destreza que no entreguen premios en efectivo	ESCALA GENERAL	\$1046 x m2 del local	\$1046
15. Clínicas, Sanatorios y todo otro establecimiento con prestación de servicios sanitarios con internación que se encuentren incorporados en el Registro Municipal de Prestadores de Servicios de Salud, abonarán la presente Tasa por los siguientes fijos:			
15 1 Hasta 50 camas habilitadas por Provincia			\$613583
15 2 De 51 camas a 100 camas habilitadas por Provincia			\$1211422
15 3 De 101 camas a 150 camas habilitadas por Provincia			\$1815551
15 4 De 151 camas a 200 camas habilitadas por Provincia			\$2419681
15 5 De 201 camas a 250 camas habilitadas por Provincia			\$3026961
15 6 Más de 251 camas habilitadas por Provincia			\$3634253

*Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA*

644
913

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

16) Oficinas de control administrativas y similares, de empresas de transporte interurbanas de corta y media distancia (colectivos de línea):	Fijo		\$377591
17) a) Bingos	Fijo		\$10757376
17. b) Empresas prestatarias de juegos on line	Fijo		\$16939776
18) Los titulares de locales comerciales donde se desarrollen actividades que ocasionen generación especial de residuos abonarán las alícuotas y mínimos mensuales correspondientes al rubro habilitado con más los siguientes fijos:			
a) Hasta 150 ms ² de superficie:			\$16334
b) Más de 150 ms ² de superficie:			\$23.000
19) Cabinas de peaje 1.5% tasa Mínimo			\$17664000

TASAS ESPECIALES

ARTICULO 6: Para las actividades que se enumeran a continuación se fijan las siguientes alícuotas, mínimos mensuales, fijos mensuales y escalas para la determinación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene:

	ALICUOTA	MINIMO MENSUAL \$
1) Fabricación de comestibles de acuerdo a la acepción del código alimentario con alto porcentaje de valor agregados dependiente de un proceso industrial y que tengan autorización de esta Municipalidad para funcionar como industria (Se incluye en este inciso la actividad de panaderías con elaboración propia en general y fábrica de pastas frescas):	6%	\$23610
2) Talleres en los que se realizan reparaciones, garajes, gomerías, surtidores, lavaderos y	ESCALA GRAL.	\$16335

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

actividades análogas para vehículos propios:		
3) Talleres en los que se realizan reparación de Automóviles, motos o similares:	9 %o	\$18883
4) Gomerías	ESCALA GRAL	\$18883
5) Compañías de seguros, capitalización y ahorro:	13 %o	\$220260
6) Restaurantes, bares, confiterías, cafés, cervecerías, salones de té, pizzerías, pub, snack bar, con o sin espectáculos x mts 2	12 %o	\$633
7) Despacho de bebidas, copetín al paso, Buffet, y otras actividades análogas:	10 %o	\$20459
8) Salones y Confiterías Bailables por m ²	16 %o	\$1277
9) Heladerías con elaboración propia:	6 %o	\$25185
10) Agencia de investigaciones, seguridad y vigilancia:	12 %o	\$110136
11) Hoteles alojamiento, por habitación:	ESCALA GRAL.	\$31476
12) Pensión familiar, por habitación	ESCALA GRAL.	\$1277

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

415

S. 4/6
Valy

13) Deposito de chatarra y/o metales y/o trapos, vidrios, hojalata, papeles por metro 2	ESCALA GRAL.	\$794
14) Desarmaderos:	ESCALA GRAL.	\$236003
15) Cocherías y pompas fúnebres (excluidas salas velatorias):	ESCALA GRAL.	\$44057
16) Salas velatorias, por sala:	ESCALA GRAL.	\$33028
17) Garajes, cocheras, y playas de estacionamiento Cubiertas, descubiertas y semicubiertas por m2	ESCALA GRAL.	\$104
18) Depósitos de mercaderías en general y materiales varios usados por m2	ESCALA GRAL.	\$104
19) a)Depósitos de servicios de industria y comercio con partida unificada por m2	ESCALA GRAL.	\$64
19) b) Depósitos de mercadería para venta a través de plataformas informáticas y/o similares, por depósito	ESCALA GRAL.	\$64.000
20) Salones de fiestas:		
a) Salones de fiestas infantiles	ESCALA GRAL.	\$56649
b) Otros		\$87320
21) Canchas de fútbol, tenis, Paddle, squash y similares (excluidas actividades anexas) por cancha:	ESCALA GRAL.	\$16342
22) Casas de baños saunas, turco, romano, finlandés similar	ESCALA GRAL.	\$62940
23) Autocines:	ESCALA	\$28325

*DR. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA*



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

416

b 417
Jalp

	GRAL.	
24) Empresa de televisión por cable y/o satelital	ESCALA GRAL.	\$393323
25) Comedor de Fabrica explotado por concesionarios:	ESCALA GRAL.	\$16335
26) Por la venta de automóviles, colectivos, camiones, tractores, ciclomotores y embarcaciones usadas, motos y maquinas viales usadas (Excepto en comisión)	ESCALA GRAL.	\$94404
27) Venta y alquiler de videos:	ESCALA GRAL.	\$16335
28) Empresas de limpieza:	ESCALA GRAL.	\$55074
29) Empresas de tanques atmosféricos:	ESCALA GRAL.	\$55074
30) Compra venta de artículos usados:	ESCALA GRAL.	\$42481
31) Radioemisoras	ESCALA GRAL.	\$29900
32.1.- Nivel J. de Infantes Preescolar	3 % 3 % 4 % 4 % 4 %	\$16335
32.2.- Nivel Educación Primaria	3 % 3 % 4 % 4 % 4 %	\$16335

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

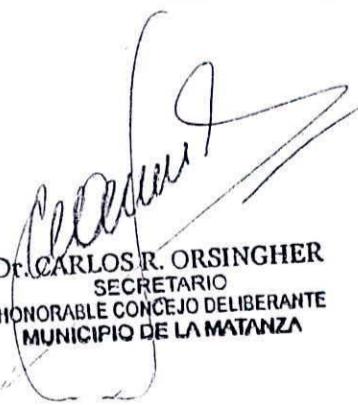
447

32.3.- Nivel Secundaria Básica y Secundaria Orientada	4 %	\$16335
32.4.- Nivel Especial	4 %	\$16335
32.5.- Nivel Terciario	4 %	\$16335
Los establecimientos educativos que posean más de un nivel, abonarán los mínimos de la siguiente manera:		
Establecimiento de 2 niveles		\$22034
Establecimiento de 3 niveles		\$29900
Establecimiento de 4 niveles		\$34615
Establecimiento de 5 niveles		\$39330
33) Agencias de remises:	7%	\$20459
34) Empresas de desinfección habilitadas por la Dirección de Bromatología	ESCALA GRAL.	\$39330
35) Estaciones de Servicios de gas natural comprimido	ESCALA GRAL.	\$47208
36) Venta de gas licuado de petróleo envasado	5%	\$16342
37) Hipermercados,	20%	\$884971
38) Salas cinematográficas, por sala	10%	\$34615
39) Concesionarias de servicio ferroviario	7 %	\$1132762

Carlo R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

40) Locales o similares de venta de pirotecnia, fuegos artificiales, etc., con autorización expedida por la dependencia competente.	20 %	\$471983
41) Venta de automóviles, colectivos, camiones, tractores motos, ciclomotores, lanchas, embarcaciones y máquinas viales nuevos (excepto en comisión)	ESCALA GRAL.	\$78672
42) Comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo (estaciones de servicio), excepto productores	4 %	\$62940
43) Natatorios, piletas y solarium circundante		
Desde el 1/11 al 30/4, por pileta	ESCALA GRAL.	\$34615
Desde el 1/5 al 31/10, por pileta		\$20459
44) Parques de diversiones, circos o salones que ofrezcan espectáculos públicos	10 %	\$95979
45) Empresas de transporte de pasajeros y cargas en general	ESCALA GRAL.	\$62940


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

46) En caso de darse por finalizado el beneficio vigente, por gestión integral de residuos domiciliarios (transferencia, transporte, tratamiento y/o disposición final) se abonará	30 %o	\$122714775
--	-------	-------------

47) PASEOS DE COMPRAS

Para los denominados paseos de compras, en los que un particular habilite un predio alquilando o concesionando partes del mismo a comerciantes que no tengan instalación definitiva (puestos, etc.), el titular de la habilitación deberá tributar mensualmente la tasa por el producido de la renta de los puestos existentes en el predio con una tasa del 8 %. Adicionalmente se establece un mínimo especial de \$31947 por cada puesto en funcionamiento, debiendo ingresar por éste último concepto, como mínimo, el equivalente al 70% de los puestos totales del paseo. Déjase establecido que a partir de la implementación de la presente queda derogada formalmente cualquier norma que se contraponga a la presente en cuanto a las cuestiones de índole tributaria.

48) ESCALA ESPECIAL PARA INDUSTRIAS MENSUAL

A los efectos de la aplicación de la escala especial se entenderá por industria a todo aquel establecimiento donde, a través de un proceso de tipo industrial, se produzca la transformación de materias primas en productos manufacturados

Base imponible en pesos				
De \$	Hasta \$	Fijo \$	mas %	excedente de \$
0.00	23.500.000	---	0,25%	_____
23.500.001	45.000.000	58.750	0,50%	23.500.000
45.000.001	160.000.000	166.250	0,60%	45.000.000
160.000.001	280.000.000	856.250	0,90%	160.000.000
280.000.001	370.000.000	1.936.250	1,15%	280.000.000
370.000.001	EN ADELANTE	2.971.250	1,23%	370.000.000

Mínimo para escala especial de industria para contribuyentes de pago mensual
\$30.000

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

f. uel
Uel
u

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

430

49) ESCALA GENERAL MENSUAL

Base imponible en pesos				
De \$	Hasta \$	Fijo \$	mas %	excedente de \$
0.00	3.551.040		0,30%	
3.551.041	6.391.860	10.653	0,60%	3.551.040
6.391.861	37.277.322	38.351	0,90%	6.391.860
37.227.323	113.277.630	335.496	1,20%	37.227.322
113.277.631	EN ADELANTE	1.359.332	1,30%	113.277.630

Mínimo de escala general para contribuyentes de pago mensual \$ 10653

50) SISTEMA ESPECIAL

CATEGORIA MONOTRIBUTO	NIVEL	IMPORTE FIJO MENSUAL 2026
A B C D	1	\$ 6150
E F	2	\$ 8910
G H	3	\$ 12.850
I	4	\$ 17790
J – K	5	\$ 18950

El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, estará autorizado a adecuar la escala precedente cuando se modifique el parámetro Ingresos Brutos establecido por la Ley 25.865 - Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - (Monotributo). El importe a tributar por cada uno de los niveles de Ingresos Brutos que se agreguen, deberá guardar una relación similar con la facturación anual, a la que observan los actuales valores de la tasa

51) Por las actividades que no se hallaren específicamente determinadas en los incisos precedentes, la tasa se calculará aplicando la escala general del inciso 49) sobre el monto de base imponible, y el importe mínimo a tributar será de \$10653.-


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

b. y 22
Vig

921

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

52) El mínimo a tributar para aquellas partidas donde se desarrollen algunas de las actividades enumeradas en los artículos 5 y 6 con valores fijos o mínimos establecidos por unidad de superficie, cantidad u otra categorización análoga, no podrá ser inferior al mínimo general establecido en el inciso 51.

53) Las empresas exclusivamente importadoras que efectúen comercialización al por mayor de bienes y servicios estarán gravadas con una alícuota uniforme del 1% (uno por ciento).

CAPÍTULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 7: De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ordenanza Fiscal Vigente (OFV), se abonará:

ARTÍCULO 7: De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ordenanza Fiscal Vigente (OFV), se abonará:			SISTEMA ESPECIAL	PEQUEÑOS	MEDIANOS	GRANDES	NO OBLIGADOS A HABILITAR	DE EXTRANJERÍA
FRONTAL	Art. 172º inc. 5) - por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Simple	\$ 460	\$ 575	\$ 598	\$ 644	\$ 690	\$ 805
	Carteles en paredes pintadas o escritas, plotters, en vidrieras azoteas, cabeceras de surtidor, y todo otro elemento donde se utilice para publicitar	Iluminado – Luminoso – Animado	\$ 1,150	\$ 1,208	\$ 1,265	\$ 1,415	\$ 1,495	\$ 1,610
COLORES IDENTIFICATORIOS	Aquellos contenidos en el logotipo, nombre, diseño, texto, identificación, marca, figuras de la empresa, etc- Art 172	por faz, por metro cuadrado o fracción	\$ 253	\$ 288	\$ 315	\$ 345	\$ 355	\$ 368
SALIENTE	art. 172º inc. 6)	Simple	\$ 1,058	\$ 1,150	\$ 1,265	\$ 1,380	\$ 1,495	\$ 1,725
	por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Iluminado – Luminoso – Animado	\$ 1,725	\$ 1,955	\$ 2,070	\$ 2,300	\$ 2,415	\$ 2,645
COLUMN	Todo anuncio sostenido por columna/s –Faroles - cestos de basura, etc.	Simple	\$ 1,380	\$ 1,495	\$ 1,725	\$ 1,840	\$ 1,955	\$ 2,070
	por mes, por faz y por metro cuadrado o	Iluminado – Luminoso –	\$ 2,070	\$ 2,300	\$ 2,530	\$ 2,760	\$ 2,990	\$ 3,105

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

		fracción – art. 172º inc. 17)	Animado						
ESTRUCTURAS DE SOSTEN		art. 172º inc. 15),18),19)	Simple	\$ 1,380	\$ 1,495	\$ 1,725	\$ 1,840	\$ 1,955	\$ 2,070
		por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Iluminado – Luminoso – Animado	\$ 2,070	\$ 2,300	\$ 2,530	\$ 2,760	\$ 2,990	\$ 3,105
MEDIANERA		art. 172º inc. 7)	Simple	\$ 1,150	\$ 1,265	\$ 1,380	\$ 1,495	\$ 1,610	\$ 1,725
		por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Iluminado – Luminoso – Animado	\$ 1,840	\$ 2,070	\$ 2200	\$ 2,300	\$ 2,565	\$ 2,760
MARQUESINA-ALERO-TOLDOS		art. 172º inc. 16) y 21)	Simple	\$ 1,058	\$ 1,150	\$ 1,265	\$ 1,380	\$ 1,495	\$ 1,725
		por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Iluminado – Luminoso – Animado	\$ 1,725	\$ 1,955	\$ 2,070	\$ 2,300	\$ 2,415	\$ 2,645
CARTEL MOVIL		art. 172º inc. 13) - por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Simple	\$ 2,760	\$ 2,990	\$ 3,220	\$ 3,680	\$ 3,910	\$ 4,140
		Aquellos que no se encuentran sujetos a una superficie; bicicleteros; caballetes; heladeras; exhibidores; inflables; banderas; barriles y todo producto comercializado exhibido	Iluminado – Luminoso – Animado	\$ 4,140	\$ 4,600	\$ 5,060	\$ 5,520	\$ 5,700	\$ 6,440
PANTALLAS	FIJAS	PANTALLAS LCD / LED O SIMILARES art. 172º inc. 26)	Por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	\$ 25,500	\$ 28,000	\$ 30,540	\$ 33,080	\$ 35,600	\$ 38,200
	EN COMERCIOS	Televisores en vidrieras de comercios – art. 172º inc. 26)	Por unidad /mes	\$ 4,830	\$ 5,290	\$ 5,865	\$ 6,325	\$ 6,900	\$ 7,360
CARTELERA PARA AFICHES Y EN OBRAS		art. 172º inc. 14) y 20)	Simple	\$ 1,035	\$ 1,150	\$ 1,265	\$ 1,380	\$ 1,495	\$ 1,610
		por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Iluminado – Luminoso – Animado	\$ 1,725	\$ 1,955	\$ 2,070	\$ 2,300	\$ 2,415	\$ 2,645
VEHICULO	DE PUBLICIDAD SIN TRAILER	art. 172º inc. 13) Por medios mecánicos, en vehículos destinados exclusivamente a publicidad	Por día / Adicional por eje	\$ 6,992	\$ 7,820	\$ 8,855	\$ 9,200	\$ 9,660	\$ 10,465
	DE PUBLICIDAD CON TRAILER	Incluye Pantallas de LED/LCD o similares transportadas – art. 172º inc. 13)	Por día	\$ 5,750	\$ 7,705	\$ 8,395	\$ 9,200	\$ 9,660	\$ 10,580
	COMERCIAL	mediante medios mecánicos	Por mes	\$ 104,000	\$ 115,460	126,500	\$ 136,390	\$ 146,855	\$ 157,550
		Avisos en vehículos comerciales, de transporte o reparto – art. 172º inc. 13)	Por mes, por vehículo	\$ 6,325	\$ 6,900	\$ 7,590	\$ 8,165	\$ 8,855	\$ 9,430

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

403

DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA	art. 172º inc. 27) y 28)	Por unidad	\$ 8,395	\$ 9,200	\$ 9,890	\$ 10,810	\$ 11,500	\$ 12,420
				\$ 11,500	\$ 12,880	\$ 14,260	\$ 15,238	\$ 16,560
EN EXHIBICIÓN	art. 172º inc. 29)	Por unidad	\$ 736	\$ 1,093	\$ 1,196	\$ 1,288	\$ 1,380	\$ 1,495
		Por unidad	\$ 736	\$ 1,093	\$ 1,196	\$ 1,288	\$ 1,380	\$ 1,495
SILLAS - MESAS - SOMBRILLAS	art. 172º inc. 22)	Por cada silla, mesa y/o sombrilla	\$ 1,380	\$ 1,495	\$ 1,610	\$ 1,725	\$ 1,955	\$ 2,070
CABINAS	Puestos de diarios, casas prefabricadas, casillas, cabinas, módulos, puestos de vigilancia, baños Fracción 42s y similares. - art. 172º inc. 30)	Por mes	\$ 11,730	\$ 12,300	\$ 14,030	\$ 15,240	\$ 16,445	\$ 17,595
		Por día	\$ 1,035	\$ 1,093	\$ 1,208	\$ 1,380	\$ 1,450	\$ 1,495
REFUGIOS	Refugios y paradas de colectivos - art. 172º inc. 30)	Por cada uno por mes	\$ 5,750	\$ 9,200	\$ 9,890	\$ 10,810	\$ 11,500	\$ 12,420
VOLQUETES	Por unidad, por mes		\$ 4,600	\$ 5,060	\$ 5,520	\$ 5,980	\$ 6,900	\$ 9,200
AFICHES	Por cada 100 unidades o Fracción de hasta 0,74 x 1,10 mts. c/u - art. 172º inc. 4)	\$ 3450	\$ 3910	\$ 4255	\$ 4600	\$ 4945	\$ 5290	
	Por cada 100 unidades de mayor tamaño - art. 172º inc. 4)	\$ 5,290	\$ 5,750	\$ 6,325	\$ 6,900	\$ 7,130	\$ 8,050	
VOLANTES - REVISTAS - FOLLETOS - STICKERS - CALCOMANIAS O SIMILARES	art. 172º inc. 11) Y 25)							
	Por cada 500 unidades o fracción, por hoja y de hasta 21.50 x 35.50 cm. c/u. \$1380 por hoja			\$ 1,450	\$ 1610	\$ 1840	\$ 1900	\$ 2070
	Por cada 500 unidades o fracción, por hoja \$2070 por hoja mayores a 21.5 x 35.5 c/u.			\$ 2,300	\$ 2415	\$ 2760	\$ 2990	\$ 3220
PROMOTOR - VENDEDOR	Por día, por promotor y/o elemento - art. 172º inc. 23)		\$ 2070	\$ 2300	\$ 2530	\$ 2760	\$ 2990	\$ 3220
	Por mes, por promotor y/o elemento c/DDJJ presentada en tiempo y forma - art. 172º inc. 23)		\$ 42000	\$ 46000	\$ 50400	\$ 54700	\$ 59000	\$ 63000
SONOROS	art. 172º inc. 12)	Por mes por cada elemento	\$ 13800	\$ 15410	\$ 16790	\$ 18400	\$ 19550	\$ 20930
LETRERO, REMATE,	art. 172º inc. 3)	Por faz, y por	\$ 690	\$ 760	\$ 830	\$ 920	\$ 970	\$ 1035

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

f. 425
Vg
924

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

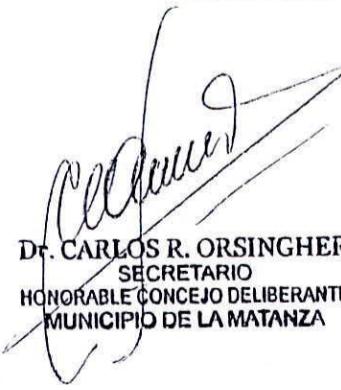
VENTA, LOCACION	metro cuadrado o fracción						
	Remate 1º dia	\$13800	\$14950	\$16675	\$17100	\$19550	\$20930
	Por cada dia subsiguiente	\$ 43800	\$48400	\$52800	\$57500	\$61400	\$66000
ANUNCIO AEREO	Por día, por firma, por m2	\$ 4140	\$4600	\$5060	\$5290	\$6000	\$6200
OTROS	Por mes, por metro cuadrado o fracción	\$ 690	\$720	\$800	\$920	\$950	\$1100
RETIRO DE CARTELERIA	Por metro cuadrado o fracción	\$ 6900	\$7600	\$8500	\$9200	\$9800	\$10500
PUBLICIDAD EFECTUADA SIN PERMISO	a) Superficie menor a 12 m2 - art. 177º inc. 5) Por mes b) Superficie de 12m2 o mas - art. 177º inc. 5) Por mes	\$ 3.900.000	\$ 4.312.500	\$ 4.715.000	\$ 5.100.000	\$ 5.300.000	\$ 5.900.000
			\$17.250.000	\$ 18.802.500	\$ 20.355.000	\$ 21.850.000	\$ 23.460.000
BANNERS	art. 172º inc. 31) Por metro cuadrado o fracción	\$ 1100	\$ 1,202	\$ 1,324	\$ 1,446	\$ 1,561	\$ 1,682

RECARGOS:	
Por alguna de las siguientes condiciones se aplicarán los siguientes recargos sobre el valor de la publicidad prevista anteriormente, los cuales son acumulativos:	
Publicidad efectuada sobre las siguientes arterias:	
Leandro N. Alem, Almafuerte, Martín Altolaguirre, América, Gabriel Ardoino, Dr. Ignacio Arieta, Manuel Belgrano, Simón Bolívar, Boulogne Sur Mer, Cnel. Brandsen, Gral. Capdevila, Carlos Casares, Chavarría, Chilavert, Victorino de la Plaza, Pedro León Gallo, Güemes, Hipólito Yrigoyen, Hortiguera, Humboldt, Comisionado J. Indart, Honorio Luque, Monseñor López May, Islas Malvinas, Marconi, Bme. Mitre, Mariano Moreno, Necochea, Olavarria, Simón Pérez, Luis Piedrabuena, José B. Polledo, República de Portugal, Cnel. Seguí, Soldado Osvaldo Sosa, Río de la Plata, Roma, Ing. Federico Pedro Russo, Gral. San Martín, Santa Cruz, Mariano Santamaría, Triunvirato, Umanue, Vélez Sarsfield, Venezuela, Justo T. Villegas.	50%


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Ruta 21 (en el tramo comprendido por las calles Gral. Rojo, José M. Moreno, Sengel).	
Avenidas: Crovara, Cristianía, De Mayo, Días Vélez, Don Bosco, Gaona, Arturo Illia, Luro, Gral. E. Mosconi, A.V.P.B. Palacios, Eva Perón, Presidente Juan Domingo Perón, República, Bernardino Rivadavia y Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas.	
En la localidad de Ciudad Evita: Calles: Reinalda Rodríguez, Martín M. de Güemes, Tte. Gral. Juan Domingo Perón, José Mario Bevilaqua, Isabel La Católica	
En la localidad de Aldo Bonzi: Calles: José Alico, Gral. Nazar y Lino Lagos. –	
Monseñor Rodolfo Buffano, Colectoras Avda. Richieri, Av. Gral. Paz	75%
Empresa de servicios publicitarios, a excepción de proyecciones en pantallas	30%
Bebidas alcohólicas y/o tabaco	50%
Espacios políticos	100%
Para el caso en que la Publicidad no sea realizada en el domicilio real y/o comercial del contribuyente dentro del partido, sufrirá un incremento del 20% independientemente del lugar donde se ubique.	20%
Calles peatonales	20%
Shoppings, galerías y paseos	50%
DESCUENTOS:	
Por alguna de las siguientes condiciones se aplicarán los siguientes descuentos sobre el valor de la publicidad prevista anteriormente:	
Importe final a tributar inferior a \$400\$640 (Requisito: presentación de DJ y pago en tiempo y forma)	20%
Inmobiliarias, por anuncios ocasionales (Requisito: presentación de DJ y pago en tiempo y forma)	50%


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Empresa de servicios publicitarios que haya celebrado el convenio establecido en el art. 177º inc. 4. de la Ordenanza Fiscal vigente, por cada estructura de publicidad	%75
EXENCIOS:	
Profesionales con títulos universitarios y/o técnicos	Chapas de hasta 0.30 x 0.30
Profesionales de la construcción	Exhibición en obra de 1 cartel 0.50 x 1m
Inmobiliarias	Hasta un cartel de 1m ² sobre cada propiedad.
Publicidad frontal realizada por el titular de un establecimiento referida a las actividades realizadas en el mismo	Cuando sea el único aviso del comercio y no supere los 2m ²

CAPÍTULO VI

DERECHOS DE OFICINA DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8: De conformidad con lo establecido en el artículo 188º de la ordenanza Fiscal, se abonará:

A) SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:

- a) Por solicitudes de cualquier índole de hasta 3 fojas y carátula, excepto los requerimientos que estuvieran expresamente contemplados en la presente \$2.320 \$2.668
 a.1) Solicitud de habilitación provincial (carátula 4074) \$55.430

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

a.2) Solicitud de ampliación habilitación provincial y/o aparato sometidos a presión y/o efluentes industriales	\$27.830
b) Por reposición de fojas, cada una	\$834
c) Por provisión y rubricación de libro de control de inspección	\$6.440
d) Por cada credencial plastificada (de gestores, vendedores ambulantes, etc.)	\$3.301
e) Por cada certificación o testimonio	\$1.840
f) Por copia de planos microfilmados	\$3.335
g) Por informe o copias de fichas microfilmadas de servicios municipales	\$1.840
h.1) Informes o copias de expedientes, recortes periodísticos microfilmados	\$1.840
h.2) Fotocopia, (excepto sumarios administrativos) cada faz	\$230
h.3) Fotocopia de sumarios administrativos	\$58
i) Por cada certificado de numeración domiciliaria	\$460
j) Por registro de gestor:	\$73.140
j.1) Por registro de gestor	\$36.800
j.2) Por registro anual de ayudante de gestor	\$36.800.
k) Por reposición de franqueo y gastos administrativos derivados de citaciones cursadas:	
k.1) Franqueo simple	\$1.035
k.2) Franqueo certificado	\$1.955
k.3) Franqueo certificado con aviso de retorno	\$134.550
k.4) Vía telegráfica, el valor cobrado por la adjudicataria del servicio de Correo más un derecho de	\$158.700
L) Por citaciones efectuadas mediante notificadores	\$42.205
m) Por la solicitud de introducción de restos mortales de personas no residentes en el partido	\$79.350
n) Autorización por servicios o cocherías que no son del Partido	\$79.235
ñ) Testimonios (Cementerios):	
ñ.1) Por testimonio original de concesión o transferencia de lotes y carátulas	\$37.145
ñ.2) Por testimonio original de inclusión	\$79.350
ñ.3) Por segundo o más testimonio de concesión o transferencia de lotes y carátulas	\$79.235
ñ.4) Segundo o más testimonio de inclusión	

DE ACUERDO A LAS
FIJADAS POR LA
ADJUDICATARIA DEL
SERVICIO DE
CORREO.

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

ñ.5) Conste de inscripción de Sucesiones y/o cambio de denominación	\$32.430
o) Estudio y verificación técnica para la concesión de prolongación y bifurcación de recorridos de líneas de transporte comunal de pasajeros	\$605.737
p) Licencia de conductor:	
p.1) ORIGINAL PARTICULAR:	1.1) Personas hasta 64 años
	Examen médico
	Examen psicológico
	Examen teórico
	Examen práctico
	Insumos confección
	Total
	\$4.750
	\$460
	\$460
	\$460
	\$460
	\$920
	\$5.635
	1.2) Mayores de 65 Años
	Examen médico
	Examen Psicológico
	Examen teórico
	Examen práctico
	Insumos confección
	Total
	\$ 2530
	\$460
	\$460
	\$460
	\$460
	\$460
	\$920
	\$4.727
2) AMPLIACIÓN PARTICULAR:	2.1) Personas hasta 64 años
	Examen médico
	Examen psicológico
	Examen teórico
	Examen práctico
	Insumos confección
	Total
	\$3.565
	\$460
	\$460
	\$460
	\$460
	\$920
	\$5.635
	2.2) Mayores de 65 Años
	Examen médico y oftalmológico
	Examen Psicológico

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

	Examen teórico	\$460
	Examen práctico	\$460
	Insumos confección	\$920
	Total	\$3.979
3) RENOVACIÓN CLASE PARTICULAR	3.1) Personas hasta 64 años	
	Examen médico	\$3.220
	Examen psicológico	\$460
	Insumos confección	\$460
	Total	\$920
	3.2) Mayores de 65 Años	
	Examen médico	\$1.794
	Examen Psicológico	\$437
	Insumos confección	\$437
	Total	\$966
4) ORIGINAL PROFESIONAL:	4.1) Personas de 21 a 44 años	
	Examen médico	\$3.542
	Examen psicológico	\$437
	Examen teórico	\$437
	Examen práctico	\$437
	Insumos confección	\$966
	Total	\$5.635
	4.2) Mayores de 45 años	
	Examen médico	\$1.932
	Examen Psicológico	
	Examen teórico	

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

	Examen práctico	\$437
	Insumos confección	\$966
	Total	\$4.186
5)AMPLIACIÓN PROFESIONAL:	5.1) Personas de 21 a 44 años	\$2.530
	Examen médico	\$437
	Examen Psicológico	\$437
	Examen teórico	\$437
	Examen práctico	\$437
	Insumos confección	\$966
	Total	\$4.727
	5.2) Mayores de 45 años	\$1.955
	Examen médico	\$460
	Examen Psicológico	\$460
	Examen teórico	\$460
	Examen práctico	\$460
	Insumos confección	\$920
	Total	\$4.186
6)RENOVACIÓN CLASE PROFESIONAL	6.1) Personas hasta 64 años	\$2.507
	Examen médico	\$460
	Examen psicológico	\$460
	Insumos confección	\$920
	Total	\$3.910
	6.2) Mayores de 65 años	\$2.530
	Examen médico	\$460
	Examen psicológico	\$460
	Examen teórico	\$460
	Examen práctico	\$460
	Insumos confección	\$966
	Total	\$4.232

DR. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

431

Honorble Concejo Deliberante
La Matanza

7)DUPLICADOS PARTICULAR O ACTUALIZACIÓN DE DOMICILIO:	7.1) Personas hasta 64 años	\$3.910
	7.2) Mayores de 65 años.	\$3910
8)CATEGORÍA ESPECIAL(ClaseF) DISCAPACITADOS, VEHÍCULOS ADAPTADOS.	8.1) Original Examen médico Examen psicológico Examen teórico Examen práctico Insumos confección	\$ 529 \$460 \$460 \$460 \$460 \$966
	Total	\$2.921
	8.2) Renovación y actualización de domicilio hasta 64 años Más los valores de los exámenes médico Examen psicológico Insumos confección	\$713 \$460 \$460 \$966
	Total	\$2.300
	8.3) Renovación y actualización de domicilio Mayores de 65 años Más los valores de los exámenes médico Examen psicológico Examen teórico Examen práctico Insumos confección	\$690 \$460 \$460 \$460 \$ 966
	Total	\$\$3.071
9) Certificado de legalidad de licencias de conductor	9.1) Certificados para residentes del distrito.	\$ \$1.610

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

432

9.2) Certificados de Legalidad con Antigüedad y/o exterior	\$3.174
9.3) Certificados de Legalidad por Cambio de Jurisdicción	\$3.565
10) Libre Deuda de infacciones:	\$1.116
11) Eximición del 50% de los valores del presente inciso para contribuyentes alcanzados por eximición art. 55 inc. f ap. 6 y 7 Ordenanza Fiscal	
12) Eximición del 100% de los valores del presente inciso para contribuyentes alcanzados por eximición art. 55 inc. f ap. 2	
q) Cuidadores de vehículos estacionados en la vía pública en los sectores determinados por la Municipalidad, derechos de inscripción, por año	\$1.840
r) Código de planificación del partido	\$3.335
s) Presentaciones con formularios provistos por la Municipalidad	\$1.380
t) Por el nuevo trámite de cada expte. que por demora, negligencia, abandono o desistimiento de los interesados y/o responsables haya sido girado al archivo general	\$3.335
u) Informe solicitado por oficio, cada uno:	\$7.475
u.1) Informe de deuda solicitado por oficio judicial por cada padrón y/o partida	\$7.475
u.2) Embargo solicitado por Oficio	\$7.475
v) Por constancia de recepción de pedido de habilitación:	\$7.475
w) Cada cuadernillo de requisitos de rubro:	\$1.610
x) Por mandamientos notificados por notificador municipal:	\$1.955
y) Material de estadística por foja:	\$1.955

B) SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

6. 134
Vale
Jm

433

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

a) Certificado de deuda:

1) Que conste de un solo padrón	\$4.600
2) Por cada padrón excedente	\$828

3) Por trámite urgente un sellado adicional de	\$4.600
--	---------

b) Pliegos:

b.1) Pliego de Bases y Condiciones de Licitaciones Privadas, Públicas y Concursos de Precios de Obras, abonará sobre el presupuesto oficial	El 1 %
---	--------

b.2) Garantía de impugnación, se depositará una garantía sobre el Presupuesto Oficial del	3%
---	----

c) Por cada ejemplar de la Ordenanza Fiscal	\$9.775
---	---------

d) Gastos administrativos por envío y/o emisión de cada boleta – recibo de pago	\$690
---	-------

e) Por fotocopia de planchetas catastrales, cada una	\$1.725
--	---------

e.1) Por consulta de planchetas catastrales, cada una	\$506
---	-------

f) Por cada copia certificada de plano de Mensura y Propiedad Horizontal existentes en la Dirección de Catastro, por carátula	\$322
---	-------

g) Por la confección y extensión de planos y copias se abonará:	
---	--

g.1) Por cada copia heliográfica de planos con indicación de las localidades del Municipio, escala 1:50.000	\$3.450
---	---------

g.2) Por cada copia heliográfica del plano total del partido, escala 1:10.000	
---	--

a) Parte 1 c/u	\$11.845
Parte 2 c/u	\$11.155

b) Parte 3 c/u	
Parte 4 c/u	\$12.535

\$13.800

g.3) Por cada copia del plano amanzanado de localidades, escala 1:6.500	
---	--

Ramos Mejía	\$5.290
-------------	---------

*Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA*

6 435
Vaya

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Lomas del Mirador	\$4.255
San Justo	\$6.900
La Tablada	\$4.520
Ciudad E. Madero	\$3.450
Tapiales	\$3.059
Aldo Bonzi	\$3.795
Ciudad Evita	\$5.923
Villa Luzuriaga	\$3.450
Isidro Casanova	\$12.880
Gregorio de Laferrere	\$9.775
Rafael Castillo	\$8.395
20 de junio	\$4.871
González Catán (parte 1)	\$13.915
González Catán (parte 2)	\$10.465
Virrey del Pino (parte 1)	\$11.834
Virrey del Pino (parte 2)	\$11.834
Villa Celina	\$4.871

h) Por cada solicitud de subdivisión unificación y/o asignación del padrón municipal	\$1.380
i) Por cada certificado de ubicación catastral	\$1.380
j) Por cada certificado de numeración domiciliaria	\$1.191
k) Por cada certificado de zonificación	\$5.532
l) Por cada certificado catastral NO PREVISTO	\$5.693
m) Por inscripción o reinscripción y/o modificación de razón social de proveedores, incluida la credencial	\$12.420
n) Por duplicado de credencial de proveedor y/o contratista	\$2.645
ñ) Por ampliación de rubro que formulen los proveedores	\$8.453
o) Boletín informativo municipal	\$1.932
p) Por prorratoeos, por cada padrón	\$897
q) Por solicitud de transferencia de comercio	\$8.625
r) Por solicitud de transferencia de industria	\$19.320

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

F. 436
Volv

435

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

Las ubicadas en las calles y avenidas indicadas en el art. 172º de la Ordenanza Fiscal tributarán:

Comercio

Industria

s) Por informes emitidos por el centro de cómputos de comercios o industrias radicadas en el Partido, ordenados por número de partida, por cada hoja
t) Los informes confeccionados en otro orden de clasificación, por hoja

\$10.350

\$23.000

\$1.955

\$2.990

u) Por presentación de recurso de revocatoria

\$5.520

v) Por intimación y/o citación realizada mediante notificadores Municipales

\$1.725

w) Por notificación de deuda en etapa prejudicial realizada mediante notificadores municipales

\$10.350

x) Por notificación de Oficios y mandamientos realizados mediante Oficiales de Justicia

\$23.000

y) Derecho de Inscripción al Registro de Municipal de Generadores Especiales de Residuos Sólidos Urbanos (RGIRSU), cuando corresponda percibirlo, conforme reglamentación específica

\$115.000

C) SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO

a) Por cada cartapacio de Obra

\$6.900

1) CARÁTULA

\$2.668

2) ZONIFICACIÓN (duplicado)

\$1.380

3) SOLICITUD DE INGRESO (duplicado)

\$1.380

4) DOS COPIAS DE PLANO DE ARQUITECTURA

\$1.380

b) Por cada copia adicional de plano de obra aprobado

\$1.380

\$1.380

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

437
438

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

c) Por visado de planos de subdivisión o mensura	\$1.380
d) Por cada copia heliográfica extraída de planos aprobados o número de expedientes en trámite de acuerdo a las siguientes medidas:	
Por cada carátula de 18 cm x 29 cm	\$345
e) Código de edificación	\$51.750
f) La solicitud de ampliación de plazos para completar la documentación exigida; cada plazo comprende periodos máximos de treinta días.	
f.1)OBRAS:	
a) Primer plazo 30 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 20 fojas.	
b) Segundo plazo 60 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 40 fojas.	
c) Tercer plazo 90 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 80 fojas.	
g) Inscripción al Registro Municipal	\$61.295
h) Reposición Credencial	\$12.305
i)Por registro anual de autorizados de profesionales	\$28.635

D) SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

a) Inscripción o reinscripción de empresas que realicen obras públicas municipales	\$65.550
--	----------

E) SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN

a) Servicios de expedición del certificado de aptitud ambiental	
1)Solicitud de categorización (Carátula 4074)	\$27.600
2)Solicitud de factibilidad (Carátula 4047)	\$24.150
3)Solicitud de Recategorización (Carátula 4074)	\$23.000
4)Solicitud de transferencia de titularidad de acuerdo a la ley N° 11.459	\$32.660
5)Solicitud de auditoría ambiental (Carátula 4074)	\$41.400
6)Solicitud de impacto ambiental (Carátula 4074)	\$55.200

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

6 432
Vale
a

Honorble Concejo Deliberante
La Matanza

432

7)Solicitud de certificado de aptitud ambiental	\$75.900
8)Solicitud de renovación de certificado de aptitud ambiental	\$55.200
9)Certificado de aptitud ambiental (Cat. I, II y III)	(Cat. I) \$57.040 (Cat. II) \$96.600 (Cat. III) \$172.040
10)Solicitud de plazos	\$27.600
11)Disposiciones y resoluciones que provengan de exptes. 4074	\$34.500
b) Solicitud de ampliación de plazos para completar la documentación exigida en relación a la habilitación (con excepción de la referente al cumplimiento de la ley N° 11459); cada plazo comprende períodos máximos de treinta (30) días.	
1) Primer plazo 30 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 20 fojas.	
2) Segundo plazo 60 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 40 fojas.	
3) Tercer plazo 90 días, el equivalente al valor de timbrado de reposición de 80 fojas.	
4)Solicitud de Apto ambiental de cese	\$34.500
5)Certificado de apto ambiental de cese	\$34.500
6)Solicitud de regularización edilicia	\$34.500

F) SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

a) Libreta Sanitaria de primera vez, por cada una	\$14.950
b) Renovación de la misma, cada 12 meses o 6 meses para los hoteles alojamientos, por cada una	\$11.500

En caso de personas y/o empresas, etc., radicadas en el Partido, será obligatorio solicitar la libreta sanitaria en el mismo. Las libretas sanitarias extendidas por otras jurisdicciones, para el personal de establecimientos que también estén radicados en Matanza, se reconocerán como válidas para este Partido, siempre que el personal rote entre los establecimientos ubicados en otros partidos, acreditando debidamente tal circunstancia. En caso de ser la persona dependiente, el responsable del pago será el titular de la firma.

c.) Carnet de manipulador de Alimentos y Certificado Oficial de Manipulación de alimentos \$8.510

d) Patente de perros y vacunación antirrábica:

1)Patente de perro, vacunación antirrábica y constancia	GRATUITO
2)Caso de retirarse de la vía pública animales que no posean patente reglamentaria el propietario deberá pagar además de la tasa establecida anteriormente, por dia y por animal en concepto de guarda del mismo	\$5.060

e) Arancel por dictado de Curso de capacitación obligatorio para tatuadores y \$4.830

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

438

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

perforadores con extensión de certificado (renovación anual)

f) Arancel por dictado de Curso de MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS con Reconocimiento Oficial y de BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA con extensión de certificado

1. Dictado en Sede Municipal (por persona)	\$10.120
2. Dictado en EMPRESAS y para privados (por persona)	\$14.720
g) Arancel por dictado de Curso HACCP (Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control) con extensión de certificado	\$15.410
h) Arancel por Auditoria Bromatológica (para industrias alimenticias y depósitos de productos alimenticios)	\$14.720

i) Arancel por emisión de Certificado de Factibilidad Bromatológica

Hasta 100 m ²	\$ \$75.900
De 101 m ² a 200 m ²	\$ \$131.100
De 201 m ² en más	\$209.760
Hasta 100 m ²	\$16.560
De 101 m ² a 200 m ²	\$27.600
De 201 m ² en más	\$55.200

k) Por inscripción de Alimentos o Producto Alimenticio en el Registro Sanitario Municipal de Alimentos y Productos Alimenticios (Ordenanza 26265/22); Por cada alimento. Establecimientos de:

Hasta 100 m ²	\$11.040
De 101 m ² a 200 m ²	\$22.080
De 201 m ² en más	\$33.120

l) Arancel por Registro de Número de Orden Distrital para Transporte de Hacienda

Hasta 1000kg de peso del vehículo	\$ \$11.960
De 1001kg a 5000kg de peso del vehículo	\$21.850

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

439

Honorble Concejo Deliberante
La Matanza

m) Arancel por análisis de alimentos, productos alimenticios y mercaderías en el laboratorio zonal municipal:

MATRIZ	DETERMINACIÓN	
Ensayos Físico- Químicos		
	Peso, Volumen, Caracteres Organolépticos y Examen macroscópico	\$11.960
	Humedad x tampa de DeanStark	\$17.020
	Humedad	\$11.960
	Cenizas	\$17.250
	Grasas Totales	\$21.505
	Grasas Vegetales	\$24.553
	Índica de peróxidos	\$32.890
	Acidez Total	\$15.410
	Extracto Seco	\$18.400
LECHE-HARINA	Ensayo de hierro	\$13.800
CARNE Y PESCADO	Ensayo de Eber – Ensayo de Indol en productos enlatados	
	Cloruros	\$18.860
	pH	\$17.250
	Colesterol	\$32.200
SAL	Iodo	\$32.200
LAVANDINA	Cloro Activo residual	\$36.800
HARINAS	Gluten	\$18.860
	Bromatos en Harina, masa sin cocinar y aditivos	\$18.400
PANIFICADOS	Bromatos	\$36.800
LÁCTEOS	Acidez en ácido láctico – Grados Dornic	\$14.950
OTROS	Recuentos (% de frutas en pan dulce, clasificación de arroz, etc.)	\$16.100
	Ensayo de coagulación	
	Ensayo de reductasas	\$14.260
	Almidón	\$14.375
	Cianuro en aguas	\$78.200
	Arsénico en aguas	\$51.750
	Determinación por refractometría	\$17.250
	Ensayo de sulfitos en carnes	\$16.100
	Ánálisis Físico - Químico de aguas	\$48.300
	Informe Nutricional	\$161.000

Carlos R. Orsingher
 Dr. CARLOS R. ORSINGHER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

440

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

	Ensayo de Estabilidad	VALOR SUJETO A TIPO DE ALIMENTO Y MATRIZ
ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS		
	Microbiológico de aguas de acuerdo a CAA	\$34.500
	Placa Ambiental Recuento de Hongos Y Levaduras	\$14.950
	Placa Ambiental Recuento Total de Aerobios Mesófilos	\$14.950
Hisopado	Recuento total de Aerobios Mesófilos	\$18.400
Hisopado	Coniformes Totales	\$18.400
Hisopado	E Coli Genérica	\$18.400
Hisopado	Staphylococcus aureus	\$14.950
Hisopado	Hongos y Levaduras	\$14.950
Hisopado	Salmonella sp	\$14.950
Alimentos	Pseudomonas	\$14.950
Alimentos	Anaerobios sulfito reductores	\$16.790
Alimentos	Coliformes Totales	\$14.950
Alimentos	E coli genérica	\$14.950
Alimentos	Recuento Total de Aerobios Mesófilos	\$14.950
Alimentos	Estreptococos fecales NMP/100ml	\$18.400

G) SECRETARÍA DE CONTROL COMUNAL

a) Por el visado de croquis de habilitación hasta 20 m de superficie total \$9.200

más de 20 m, adicional por cada metro \$920

b) Por el visado de representación gráfica, por cada metro cuadrado \$460

H) JUZGADOS DE FALTAS

a) Por citaciones efectuadas mediante notificadores \$2.000

b) Libre deuda de Infracciones \$1.500

CAPÍTULO VII

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

44.1

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 9: Se establecen los siguientes valores unitarios por m² de superficie, conforme lo establece el artículo 197º de la Ordenanza Fiscal:

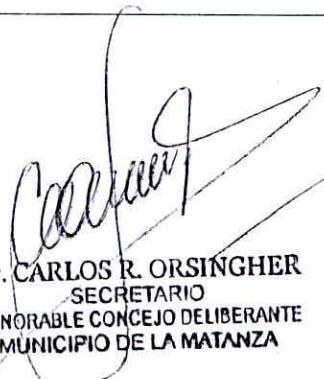
<u>ITEM</u>	<u>DESCRIPCION</u>	
1	<u>VIVIENDA UNIFAMILIAR</u>	
1.1.	PREFABRICADAS ECONÓMICAS DE MADERA	\$10.235
1.2.	PREFABRICADAS ECONÓMICAS DE OTROS MATERIALES HASTA 150 M ²	\$112.125
1.3.	PREFABRICADAS ECONÓMICAS DE OTROS MATERIALES MAYORES M ²	\$27.600
1.4.	DE ALBAÑILERIA DE LADRILLOS COMUNES Y/O HUECOS, ESTÁNDAR EN UNA SOLA PLANTA BAJA HASTA 90 M ² , DE CATEGORÍA "C" O "D" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$44.620
1.5.	DE ALBAÑILERIA DE LADRILLOS COMUNES Y/O HUECOS, ESTÁNDAR, MAYOR DE 90 M ² Y/O MÁS DE UNA PLANTA DE CATEGORÍA TIPO "C" O "D" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$82.409
1.6.	DE CATEGORÍA SUPERIOR TIPO "A" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$165.600
1.7	DE CATEGORÍA TIPO "B" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$128.800
2	<u>VIVIENDAS MULTIFAMILIARES</u>	
2.1	PLANTA BAJA Y UN PISO ALTO TIPO "C", "D" Y DEPENDENCIA SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIO	\$97.709

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

B 443
Vall
m

443
Honorble Concejo Deliberante
La Matanza

2.2	DE MÁS DE UNA PLANTA ALTA TIPO "C", "D" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$134.026
2.3	DE CATEGORÍA SUPERIOR TIPO "A" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS.	\$175.718
2.4	DE CATEGORÍA SUPERIOR TIPO "B" SEGÚN PLANILLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICIOS	\$153.562
3	<u>COMERCIOS Y/O DEPÓSITOS COMERCIALES</u>	-
3.1.1	OFICINAS, LOCALES DE NEGOCIOS, CONSULTORIOS, HOTELES, CONFITERÍAS, LOCALES BAILABLES, BANCOS, TEATROS, CINES, RESTAURANTES, GIMNASIOS, EDIFICIOS PARA GUARDA COCHES, VELATORIOS, CLUBES, SALONES DE EXPOSICIÓN Y VENTAS, HOSPITALES, SANATORIOS Y ESCUELAS, CUBIERTO DE CHAPAS. HASTA 100 M ² .	\$80.426
3.1.2	IDE 3.1.1 DE 101 a 500 M ²	\$105.216
3.1.3	IDE 3.1.1 MAYOR a 500 M ²	\$167.472
3.2.1	OFICINAS, LOCALES DE NEGOCIOS, CONSULTORIOS, HOTELES, CONFITERÍAS, LOCALES BAILABLES, BANCOS, TEATROS, CINES, RESTAURANTES, GIMNASIOS, EDIFICIOS PARA GUARDA COCHES, VELATORIOS, CLUBES, SALONES DE EXPOSICIÓN Y VENTAS, HOSPITALES, SANATORIOS Y ESCUELAS, CUBIERTA DE Ho. Ao., TEJAS O SIMILAR HASTA 100 M ²	\$89.392
3.2.2	IDE 3.2.1 DE 100 A 500 M ²	\$147.207
3.2.3	IDE 3.2.1 MAYOR A 500 M ²	\$204.787
3.3	SHOPPING, SALAS DE JUEGOS	\$260.604



Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

443

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

3.4	SUPERFICIES COMERCIALES CUALQUIER DESTINO MAYORES A 3000 M ²	\$260.604
4	<u>INDUSTRIAS Y/O DEPÓSITOS</u>	
4.1	ESTE RUBRO COMPRENDE LOCALES DE TRABAJO CON SANITARIOS Y VESTUARIOS Y/O OFICINAS CON CUBIERTA DE CHAPA. HASTA 500 M ²	\$67.091
4.1.1	IDEML 4.1 DESDE 500 M ² HASTA 3000 M ²	\$89.390
4.1.2	IDEML 4.1 MAYOR A 3000 M ²	\$111.723
4.2	LOCALES DE TRABAJO CON SANITARIOS Y VESTUARIOS, Y/O OFICINAS CON CUBIERTA DE Ho. Ao., CERAMICA O SIMILAR. HASTA 500 M ²	\$76.130
4.2.1	IDEML 4.2 DE 500 M ² A 3000 M ²	\$121.440
4.2.2	IDEML 4.2 MAYOR A 3000 M ²	\$167.440
5	<u>LOCALES PARA OTROS DESTINOS</u>	
5.1	BOXES PARA CABALLERIZAS, CRIADEROS DE AVE, INVERNÁCULOS CUBIERTOS DE CHAPAS HASTA 300 M ²	\$26.910
5.2	BOXES PARA CABALLERIZAS, CRIADEROS DE AVE, INVERNÁCULOS CUBIERTOS DE CHAPAS PARA MÁS DE 300 M ²	\$49.048
5.3	BOXES PARA CABALLERIZAS, CRIADEROS DE AVE, INVERNACULOS CUBIERTAS DE Ho.Ao	\$71.415

[Signature]
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

<u>6</u>	<u>OTROS DESTINOS E INSTALACIONES</u>	
6.1	IGLESIAS, LUGARES DE CULTO INSCRIPTAS COMO ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO, EXENTAS DEL PAGO DE DERECHOS DE CONSTRUCCION, SEGÚN ORDENANZA EN VIGENCIA. NO INSCRIPTA: SUJETAS A PRESENTACIÓN DE CÓMPUTOS A VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL MISMO, SUJETAS A VERIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN, CONFORME A INSPECCIÓN FINAL.	Idem ITEM 3
6.2	NICHOS, BÓVEDAS, TUMBAS. POR CÓMPUTO Y PRESUPUESTO, SUJETO A INSPECCIÓN FINAL.	
6.3	CEMENTERIOS	
6.4	a) CANCHAS DESCUBIERTAS SOBRE CESPED Y/O SIMILAR	\$9.200
	a1) CANCHAS DESCUBIERTAS CON TRATAMIENTOS DE PISOS	\$18.630
	b) CANCHAS CUBIERTAS	\$105.225
	DEBIÉNDOSE TOMAR SIEMPRE EL VALOR MAS ALTO PRESENTADO, PARA SU LIQUIDACIÓN FINAL.	
6.5	PAVIMENTOS (OBRAS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, ANEXOS, DEPÓSITOS, PLAYAS, Y OTROS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES PROPIAS)	
6.6	CÁMARAS FRIGORÍFICAS POR CÓMPUTO Y PRESUPUESTO, SUJETO A LAS INSPECCIONES PARCIALES CONSTRUCTIVAS Y/O FINAL.	
6.7	INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS, ETC. POR CÓMPUTO Y PRESUPUESTO SUJETO A INSPECCIÓN FINAL. EN LOS CASOS QUE SE REQUIERAN SUJETO A INSPECCIONES PARCIALES Y/O FINALES, SE DEBERÁ AGREGAR ESTA LEYENDA EN LA CARÁTULA MUNICIPAL, EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A OBSERVACIONES.	
<u>7</u>	<u>CUERPOS SALIENTES CERRADOS</u>	

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

S. Voz
Voz
J. H.

445

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

	LOS DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN REFERIDOS A SUPERFICIES DE CUERPOS SALIENTES CERRADOS FUERA DE LA LÍNEA MUNICIPAL, DEBERÁ ABONARSE EN FORMA PROPORCIONAL AL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN, CON UNA ALÍCUOTA DEL 1% DE DICHA VALUACIÓN, MÁS UN RECARGO POR OCUPACIÓN DE ESPACIO AÉREO DE VÍA PÚBLICA QUE A CONTINUACIÓN DETALLA:	
7.1	PARA VIVIENDA	300%
7.2	OTROS DESTINOS	500%
8	<u>PILETAS DE NATACIÓN</u>	
8.1	CONSTRUIDAS EN Ho. Ao REVESTIDAS EN AZULEJOS O SIMILAR, EQUIPO DE BOMBEO Y/O PURIFICADOR, TRAMPOLÍN	\$60.490
8.2	LA NO COMPRENDIDA EN EL ITEM 8.1	\$30.590
9	<u>OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA</u>	
	POR LOS TRABAJOS AUTORIZADOS Y DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO APROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE SE ABONARA:	
9.1	HASTA UN VALOR DE OBRA \$384.000	3%
9.2	POR VALORES DE OBRA QUE EXCEDAN LOS \$384.000	\$328.900 MÁS EL 1,5 % DEL EXCEDENTE.
9.3	POR CADA DIA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJOS APROBADO Y HASTA LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA	3% SOBRE EL VALOR DE LA OBRA
10	<u>COCHERAS</u>	

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

10.1	PLANTA ÚNICA CON CUBIERTA LIVIANA	\$55.775
10.2	PLANTA ÚNICA CON CUBIERTA HO Y AO O ESTRUCTURAS ESPECIALES	\$79.925
10.3	MAS DE UNA PLANTA SIN ELEVADORES MECÁNICOS	\$130.295
<u>11</u>	<u>ESTACIONES DE SERVICIO</u>	
11.1	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS	\$149.500
11.2	ESTACIONES DE SERVICIO	
11.2.1	PLAYA CON EXPENDIO CUBIERTA	\$111.895
<u>12</u>	<u>OTROS USOS</u>	
12.1	TODOS AQUELLOS RUBROS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE SE LIQUIDARÁN POR COMPUTO Y PRESUPUESTO AL 1%, EXCEPTO ANTENAS DE TELEFONÍA Y CARTELES PUBLICITARIOS CUYA ALICUOTA SERÁ DEL 2%	

PORCENTAJES DE RECARGO CONFORME ART. 205 INC a) DE LA ORDENANZA FISCAL

	DESTINO	RECARGO
	VIVIENDA UNIFAMILIAR HASTA 90 M2	25%
	OTRAS VIVIENDAS	100%

A. 498
Vall
Gr

44+

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

	COMERCIO E INDUSTRIAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA 100 MS2	200%
	COMERCIO E INDUSTRIAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE 101 MS2 HASTA 500 MS2	250%
	COMERCIO E INDUSTRIAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE 501 MS2 EN ADELANTE	300%

ARTÍCULO 10: De acuerdo a lo establecido en el art. 207º de la Ordenanza Fiscal, se abonarán los siguientes derechos solamente en los casos en que la construcción forme parte de la obra para la cual se presente documentación pertinente, o cuando exista denuncia de terceros (en este caso, el Municipio procederá a fijar la línea Municipal e intimar al propietario de la parcela en cuestión a efectos de abonar los derechos correspondientes):

- | | |
|--|---------|
| 1) Por reforma de cordones, por cada tres metros lineales o fracción | \$5.520 |
| 2) Fijación de la linea municipal: | \$3.450 |
| a) Hasta 10 mts. de frente | |
| b) Por cada metro lineal que exceda los 10 mts. | \$690 |

ARTÍCULO 11: De acuerdo a lo establecido en el artículo 208º de la Ordenanza Fiscal, en los casos de subdivisión con o sin trazado de calles, mensuras, englobamientos, por revisión de planos y control de amojonamiento se abonará:

- | | |
|--|--------|
| 1) Por cada m2. o fracción, hasta un mínimo de 1500 m2 | \$7.00 |
| 2) De 1500 m2 a 4 Ha. por cada m2 | \$3,45 |
| 3) De 4 a 8 Ha. por m2 | \$2,53 |
| 4) De 8 a 12 Ha. por cada m2 | \$1,15 |
| 5) De originarse fracciones de campo mayores de 12 Ha. P/ m2 | \$0,23 |

ARTÍCULO 12: De acuerdo al Artículo 209º de la Ordenanza Fiscal, por la aprobación del plano de mensura de lotes existentes o englobamiento:

- | | |
|-------------|-------|
| 1) Por lote | \$805 |
|-------------|-------|

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

448

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

(No están alcanzados por el gravamen las calles ochavas, plazas y fracciones destinados a uso público).

ARTICULO 13: De acuerdo al art. 210º de la Ordenanza Fiscal, cuando se trate de propiedades sujetas al régimen de la ley Nro. 13.512 (Propiedad Horizontal) y Decreto Reglamentario de la Provincia de Buenos Aires Nro. 16.440/50, se cobrará:

Por unidad funcional.

\$5.578

ARTICULO 14: De acuerdo al art. 211º de la Ordenanza Fiscal, por la certificación de distancia entre farmacia, de conformidad al decreto Nro. 926/81

\$12.765

CAPITULO VIII

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 15: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217º de la Ordenanza Fiscal, por la ocupación y/o uso del subsuelo, superficie y/o espacio aéreo correspondiente a espacios públicos, se abonara:

A) Ocupación y/o uso del subsuelo

- | | |
|--|----------|
| a.1- Con cables o conductores y/o fibra óptica (Ordenanza N° 10105), hasta 50m, por año | \$ 7.622 |
| a.2- Con cables o conductores por cada metro o fracción a partir de los primeros 50m, por año. | \$ 23 |
| a.3- Con cámara de cualquier espacio por metro cúbico o fracción, por año | \$ 3.075 |

B) Ocupación y/o uso de la superficie

- | | |
|--|-----------|
| b.1- Con postes, contrapostes, puentes, postes de refuerzos o sostén o similares, por unidad y por año | \$ 7.861 |
| b.2- Con riendas, refuerzos de postes o contrapostes con anclaje en la vía pública, por cada rienda, por año | \$ 7.861 |
| b.3- Con cartel columna de publicidad y propaganda, por m ² , por año | \$ 21.638 |

Cuando en cada poste se apoyen las instalaciones de dos o más empresas de servicios públicos, se pagarán los derechos correspondientes a cada una de ellas en forma independiente.

C) Ocupación y/o uso de la superficie

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

67

449

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

c.1- Con volquete por unidad y por semestre	\$ 18.055
c.2- Reserva espacio público solicitada por entidades privadas, por metro lineal y por año	\$ 47.150
c.3- Pantalla de identificación de reserva espacio público por unidad, por año	\$ 80.500
c.4- con maceteros y/o farolas por m ² por única vez	\$ 15.755
c.5- farola por unidad por única vez	\$ 9.430
c.6- Cabinas y otras estructuras de similar naturaleza, por año	\$ 78.660

D) Ocupación de espacios aéreos

Al momento de solicitar autorización, por la ocupación por tendido en el espacio aéreo de instalaciones especiales:

d.1- Por cada 100 m de tendido, o fracción (Videocable, música, alarmas, etc.)	\$ 9.660
Con un mínimo de	\$ 96.255
d.2- Por la renovación de líneas existentes, por cada 100 m de tendido o fracción	\$ 4.715
Con un mínimo de	\$ 47.955
d.3- Por cada 100 m de tendido o fracción, de fibra óptica con autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante	\$ 18.400
Con un mínimo de	\$ 185.150
d.4- Por la renovación de líneas existentes de fibra óptica con autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante, por cada 100 m de tendido o fracción	\$ 8.970
Con un mínimo de	\$ 92.265
d.5- Por cada 100 m de tendido o fracción, de fibra óptica que aún no cuente con la correspondiente autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante	\$ 462.530
Con un mínimo de	\$ 9.200.000
d.6- Por la renovación de líneas existentes de fibra óptica que aún no cuente con la correspondiente autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante	\$ 460
Con un mínimo de	\$ 4.612.650

E) Uso de espacios aéreos:

Por el uso del espacio aéreo para tendido de instalaciones especiales (Videocable, música, alarmas, fibra óptica, etc.), se abonará bimestralmente el 1,5 % del total de la facturación correspondiente a los servicios prestados dentro del municipio.

En caso de detectarse el uso del espacio aéreo para tendido de instalaciones especiales (Videocable, música, alarmas, fibra óptica, etc.) sin la debida autorización Municipal, se abonará bimestralmente el 3 % del total de la facturación correspondiente a los servicios prestados dentro del municipio hasta tanto regularice su situación.

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

SERVICIOS ELECTRICOS: Conforme lo normado en el artículo 218º inc. k), para el caso en que los servicios públicos de electricidad prestados en el Partido dejen de estar alcanzados por la jurisdicción Nacional para pasar a la órbita de la ley provincial N° 11769, por el uso y ocupación del subsuelo, superficie y espacios aéreos se abonará un derecho fijo equivalente al seis por ciento (6 %) de las entradas brutas de la distribuidora correspondiente, netas de impuestos, recaudadas en esta jurisdicción por la venta de energía eléctrica –con excepción de las correspondientes por suministros para alumbrado público-.

ARTÍCULO 16: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218º inc. b) de la Ordenanza Fiscal, por la ocupación, con autorización previa, de la vía pública con materiales de construcción y/o máquinas, dentro de la valla reglamentaria, se abonará:

a) Por parcela, por dia o fracción	\$ 1.610
Con un mínimo de	\$ 16.100

ARTÍCULO 17: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218º inc. c) de la Ordenanza Fiscal, por la ocupación de la vía pública con puesto o pantalla para la venta de flores o kioscos de cualquier rubro, se abonará semestralmente

a) Por semestre y por m ²	\$ 25.300
--------------------------------------	-----------

ARTÍCULO 18: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218º inc. d) de la Ordenanza Fiscal, los puestos ubicados en las ferias autorizadas por la municipalidad, en la zona comprendida entre Avda. Gral. Paz, límites partido 3 de Febrero y partido de Morón, Avda. Cristiania y Río Matanza, pagarán las siguientes sumas:

a) <u>Puestos en ferias</u>	
1) Por cada puesto simple, semestralmente	\$ 25.300
2) Por cada puesto doble, semestralmente	\$ 50.600

ARTÍCULO 19: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218º inc. e) de la Ordenanza Fiscal, por el permiso de instalación de mesas, sillas, sillones, hamacas, paraguas o similares, al frente de los comercios o lugares públicos se abonará anualmente:


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

f 452
Vale

452

Honorble Concejo Deliberante
La Matanza

a)	Por mesa con parasol, por unidad	\$ 3.795
b)	Por mesa o parasol, por unidad	\$ 3.220
c)	Por silla	\$ 1.610
d)	Por sillones, hamacas o similares, por cuerpo	\$ 1.840
e)	Por metegol, máquina de entretenimiento y/o elementos similares de carácter recreativo y/o destreza, operados a través de cospelas, fichas, tarjetas magnéticas recargables y/o cualquier método alternativo, por unidad	\$ 31.395

ARTÍCULO 20: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 218º inciso g) de la Ordenanza Fiscal, por la instalación de elementos y/o estructuras fuera de la línea Municipal (toldos, marquesinas, cerramientos, etc.), abonarán anualmente y por m²

\$ 8.050

ARTÍCULO 21: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218º inc. h) de la Ordenanza Fiscal, los automotores de alquiler (taxis, remises, taxi-flet), que tengan paradas fijas autorizadas por la Municipalidad, abonarán por año y por cada una

\$ 31.510

ARTÍCULO 22: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218º inc. i) de la Ordenanza Fiscal, por el desagüe industrial y/o comercial que se conecten a conductos aprobados, abonarán anualmente por cada uno previo tratamiento cuando corresponda de los efluentes líquidos industriales

\$ 29.900

CAPÍTULO IX

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE TIERRA PARA LA FABRICACIÓN DE LADRILLOS O SIMILARES

ARTÍCULO 23: De acuerdo al artículo 220º de la Ordenanza Fiscal, por estudio, verificación altimétrica y aprobación planialtimétrica del terreno de explotación se abonará:

Por horno de ladrillos y/o similares, anualmente \$ 173
Con un mínimo de \$ 1.226.705

ARTÍCULO 24: De acuerdo al artículo 223º de la Ordenanza Fiscal, en cumplimiento a las obligaciones del contribuyente, los contribuyentes presentarán del 1 al 28 de febrero la documentación correspondiente para la verificación planialtimétrica, por inspección y visado de planos, abonarán anualmente

70

Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

b 453
Vale
h

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

151.800

\$

CAPITULO X

ARTÍCULO 26: La liquidación de la deuda atrasada se efectuará considerando el valor establecido para la CILINDRADA (CM3) EN PESOS POR CATEGORÍA

Año	1	2	3	4	5	11	6	7	8	9	10
	Hasta 70	de 71 a 120	de 121 a 180	de 181 a 260	de 261 a 350	de 351 a 500	de 501 a 750	de 751 a 900	de 901 a 1200	de 1201 a 1300	Mayor a 1300
		hasta 5kW	de 6 a 10kW	de 11 a 14kW	de 15 a 20kW	de 21 a 28kW	de 29 a 40kW	de 41 a 60kW	de 61 a 72kW	de 73 a 96kW	de 97 a 104kW
2026	\$99151	\$124124	\$205645	\$254852	\$367616	\$427997	\$626349	\$808864	\$914222	\$1194440	\$1406496
2025	\$88528	\$110825	\$183612	\$227546	\$328229	\$382140	\$559240	\$722200	\$816270	\$1066464	\$1255800
2024	\$73775	\$92355	\$153014	\$189629	\$285962	\$318461	\$461472	\$601854	\$680252	\$888720	\$1047420
2023	\$61479	\$76963	\$127512	\$158024	\$238301	\$265384	\$384560	\$501545	\$566876	\$740600	\$872850
2022	\$47362	\$59020	\$98366	\$121683	\$183203	\$204070	\$296111	\$385958	\$436213	\$571320	\$673946
2021	\$35926	\$45176	\$80150	\$93630	\$140926	\$172710	\$250925	\$327663	\$369374	\$483506	\$570791
2020	\$26595	\$33017	\$59657	\$69403	\$104128	\$129140	\$185070	\$242229	\$273387	\$358133	\$422142
2019	\$19668	\$24637	\$44166	\$54648	\$77118	\$95014	\$137961	\$179410	\$202528	\$265558	\$312639
2018	\$17204	\$21859	\$39164	\$45312	\$67867	\$83781	\$121136	\$157298	\$178405	\$233289	\$270848
2017	\$15752	\$19673	\$35165	\$40804	\$63417	\$76292	\$102870	\$140714	\$162324	\$212658	\$249688
2016	\$14201	\$18216	\$31787	\$37343	\$55587	\$69271	\$99986	\$130160	\$147750	\$193085	\$226941
					de 261 a 500						
2015	\$12969	\$16236	\$28963	\$33700	\$50890		\$90852	\$107043	\$134181	\$175628	\$206310
2014	\$11840	\$14573	\$26413	\$30967	\$46192		\$81719	\$100510	\$121617	\$158700	\$179331
2013	\$10702	\$13484	\$25146	\$28007	\$42278		\$74509	\$96992	\$110561		
2012	\$9559	\$11662	\$23859	\$24637	\$36699		\$59607	\$77895	\$88449		
Y ANTERIORES											
	1cc=0,0 8kW										

Tractores de uso agropecuario \$13110
Trailers y remolques de uso particular \$ 18400

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

potencia y la antigüedad de fabricación del motovehículo correspondiente al año a que se refiere dicha liquidación, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, siempre y cuando dicha forma de liquidación resulte más favorable al contribuyente.

CAPITULO XI DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 27: Por las inhumaciones, exhumaciones, reducciones de restos, traslado o movimiento de ataúdes con restos, etc., se abonarán las siguientes tasas:

a) Inhumaciones en tierra y/o pabellón transitorio	\$11.500
b) Inhumaciones en nichos ataúd	\$20.240
c) Inhumaciones en bóvedas, sepulcros, nicheras o en panteones de instituciones	\$17.250
d.1) Exhumación y/o reducción manual de cadáveres de sepulturas	\$9.890
a) En Cementerio de San Justo	\$9.890
b) En Cementerio de Villegas	\$9.890
d.2) Panteones, sepulcros, pabellones, nichos, nicheras y bóvedas	\$21.160
e) Verificación del estado en que se encuentra el cadáver para su reducción:	\$7.015
1) De bóvedas, panteones, sepulcros, nicheras, nichos y pabellones	
2) Sepulturas	
f) Cambio de metálica	\$21.160
g) Traslado dentro del cementerio:	
1) Ataúdes	\$13.800
2) Urnas	\$6.900
h) Por el ingreso de ataúdes o urnas a bóvedas, sepulcros, nicheras, sepulturas provisoriamente o hasta la finalización de la concesión, cuando el fallecido no guarda relación de consanguinidad o hasta segundo grado de afinidad con el propietario de la bóveda, sepulcro, nichera o sepultura	\$84.295
Por las exhumaciones de restos efectuadas por orden judicial antes del tiempo previsto en la Ordenanza (4 años) para ser re inhumados en otro lugar y/o cementerio	\$140.300


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

454

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

ARTÍCULO 28: Por arrendamiento o concesión se abonarán los siguientes derechos:

- | | | |
|----|---|-----------|
| a) | Por lote de bóveda en el cementerio de San Justo, concedido por 15 años renovables, el m ² | \$132.710 |
| b) | Por lote para sepulcro, en el cementerio de San Justo, concedido por 15 años renovables, el m ² | \$117.300 |
| c) | Por lote para sepultura en el cementerio de San Justo, arrendado por 4 años | \$46.575 |
| d) | Por lote para sepultura en el cementerio de San Justo, para niños de hasta 7 años de edad, arrendado por 3 años | \$17.250 |
| e) | Por lote para bóveda en el cementerio de Villegas concedido por 15 años renovables, el m ² | \$112.700 |
| f) | Por lote para sepulcro en el cementerio de Villegas, concedido por 15 años renovables, el m ² | \$110.400 |
| g) | Por lote sepultura en el cementerio de Villegas, arrendado por 4 años | \$40.250 |
| h) | Por lote para sepultura, en el cementerio de Villegas, para niños de hasta 7 años de edad, arrendado por 3 años | \$13.800 |
| i) | Por lote para sepultura en el cementerio Islámico | \$52.900 |
| j) | Por lote para sepultura en el cementerio Armenio | \$52.900 |

ARTÍCULO 29: Por nichos se abonarán los siguientes derechos:

a)	URNAS		ATAÚDES	
	SAN JUSTO	VILLEGAS	SAN JUSTO	VILLEGAS
1º Fila por 5 años	\$18.860	\$16.100	\$69.000	\$34.500
2º Fila por 5 años	\$20.700	\$18.400	\$70.150	\$48.300
3º Fila por 5 años	\$23.000	\$19.550	\$70.150	\$48.300
4º Fila por 5 años	\$20.700	\$16.100	\$59.800	\$41.400

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

L. 486
Vall
h

Honorble Concejo Deliberante
La Matanza

435

5º Fila por 5 años	\$18.400	\$16.100	\$62.100	\$34.500
6º Fila por 5 años	\$16.560		\$36.800	
7º Fila por 5 años	\$14.260			
8º Fila por 5 años	\$11.500			

Nichos, núcleos familiares

	SAN JUSTO	VILLEGAS
Hasta 2 ataúdes, por 5 años	\$71.300	\$55.200
Hasta 2 urnas por 5 años		
Hasta 3 urnas por 5 años	\$36.800	\$41.400

a) Por arriendo o renovación anual de nichos se abonará un 20% de la tasa por cinco 5 años fijada en el punto a), de este artículo.

b) Por arriendo o renovación de nichos urna del Cementerio de Villegas de los sectores A, A-2, B, B-2, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, 3-A, 3-B, 3-C, 3-D, 3-E, 3-F, 3-G, 3-H y 3-J se abonarán los siguientes derechos:

1º Fila por 5 años	\$29.900
2º Fila por 5 años	\$32.200
3º Fila por 5 años	\$34.500
4º Fila por 5 años	\$29.900
5º Fila por 5 años	\$29.900

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

F. 457
Val

456

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*



- d) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto c), de este artículo.
- e) Por arriendo o renovación de nichos ataúd del Cementerio de Villegas de las Galerías A, B, C, D, E, F, G, H Sector "A" y Galería H sector "B" se abonarán los siguientes derechos:

1º Fila por 5 años	\$56.350
2º Fila por 5 años	
3º Fila por 5 años	\$70.150
4º Fila por 5 años	\$ 64.400
5º Fila por 5 años	\$ 59.800
	\$ 55.200

- f) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto e), de este artículo.
- g) Por arriendo o renovación de nichos urna del Cementerio de San Justo de los sectores A-1, B-1, C-1 y D-1 se abonarán los siguientes derechos:

1º Fila por 5 años	\$27.600
2º Fila por 5 años	\$29.900
3º Fila por 5 años	\$32.200
4º Fila por 5 años	\$29.900
5º Fila por 5 años	\$27.600
6º Fila por 5 años	\$25.300
7º Fila por 5 años	\$29.900

- h) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto g), de este artículo.

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

657
Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

i) Por arriendo o renovación de nichos ataúd en el Cementerio de san Justo de los sectores A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y se abonarán los siguientes derechos:

1º Fila por 5 años	\$59.800
2º Fila por 5 años	\$59.800
3º Fila por 5 años	\$36.800
4º Fila por 5 años	\$52.900
5º Fila por 5 años	\$52.900

j) Por arriendo o renovación anual se abonará un 20% de la tasa fijada por cinco 5 años fijada en el punto i), de este artículo.

ARTÍCULO 30: Por los conceptos que se detallan a continuación, se abonarán los siguientes derechos:

a) Cadáveres en pabellón transitorio con su respectiva caja metálica:	
1) Hasta 10 días	\$4600
2) Por mes	\$9.200
3) Restos por mes	\$4600

b) Cuidadores de bóvedas, nichos, sepulturas, etc.: Derecho de inscripción por año \$13.800

c) Renovación de sepulturas: CEMENTERIO SAN JUSTO	
1º renovación (1 año)	\$12.650
2º renovación (1 año)	\$14.950
3º renovación (1 año)	\$17.250

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

458

4º renovación (1 año)

\$20.700

5º renovación (1 año)

\$40.250

CEMENTERIO VILLEGAS

1º renovación (1 año)

\$10.350

2º renovación (1 año)

\$ 12.650

3º renovación (1 año)

\$ 16.100

4º renovación (1 año)

\$ 25.300

5º renovación (1 año)

\$ 34.500

d) Sepultura de niños:

SAN JUSTO

1º renovación

\$2300

2º renovación

\$2300

3º renovación

\$2300

e) Introducción de ataúd de fallecido no reciente, en bóveda, sepulcro, nichera, nicho o panteón

SAN JUSTO

VILLEGAS

\$11.500

\$11.500

f) Introducción de ataúd de fallecido no reciente en sepultura arrendada y/o concedida:

SAN JUSTO

VILLEGAS

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

F 660
Vale
454

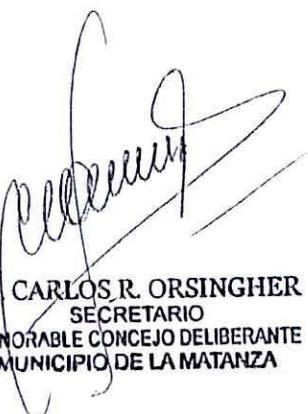
*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

	\$4.600	\$1.840
g) Introducción de urna en bóveda, sepulcro, nichera, nicho y/o panteón		
	SAN JUSTO	VILLEGAS
	\$5.520	\$5.520
h) Introducción de cenicero en bóveda, sepulcro, nichera, nicho o panteón		
	SAN JUSTO	VILLEGAS
	\$2.760	\$2.760
i) Introducción de urna en sepultura arrendada y/o concedida		
	SAN JUSTO	VILLEGAS
	\$4.600	\$4.600
j) Introducción de cenicero en sepultura arrendada o concedida		
	SAN JUSTO	VILLEGAS
	\$2.760	\$1.380

ARTÍCULO 31: Los concesionarios de las bóvedas, sepulcros, panteones, pabellones, nicheras o sepulturas, abonarán semestralmente por derechos de Conservación, Limpieza y Barrido de Pasillos, Calles y Veredas:

- | | |
|------------------------------------|----------|
| 1) Bóvedas, panteones o pabellones | \$28.750 |
| 2) Sepulcros o nicheras | \$14.375 |
| 3) Sepulturas concedidas | \$ 7.475 |

ARTÍCULO 32: Por las transferencias de títulos de tierras previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo, se abonarán por cada:


 Dr. CARLOS R. ORSINGER
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPIO DE LA MATANZA

*8 Yp
Vale
462*
*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

1) Bóveda	\$188600
2) Sepultura o sepulcro o nichera	\$154.100
3) Terreno arrendado por regímenes de Ordenanzas anteriores para sepultura, sin ocupar	\$151800

Por transferencia o inclusión de una (1) parte indivisa, se abonarán los derechos de transferencia en forma proporcional a la parte transferida.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN

ARTÍCULO 33: Por el cambio de denominación de un lote concedido para sepultura, cuyas medidas sean aptas para la construcción de un sepulcro, previamente autorizado por el Departamento Ejecutivo, se abonará:

Cambio de denominación de sepultura a sepulcro	\$71.300
--	----------

DERECHOS DE CEMENTERIOS PRIVADOS

ARTÍCULO 34: Por las inhumaciones, exhumaciones de restos, traslado o movimiento de ataúdes con restos, etc. se abonarán las siguientes tasas:

a) Inhumación en tierra	\$27600
b) Inhumación en nicho ataúd	\$34.500
c) Exhumación y/o reducción manual de cadáveres de sepulturas	\$16.100
d) Verificación del estado en que se encuentra el cadáver para su reducción	\$13.800
e) Traslado dentro del cementerio de urnas	\$6.900

Alvaro
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

S. 963
Vale
h

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

469

f) Exhumaciones de restos efectuados por orden judicial antes del tiempo previsto en la Ordenanza (4 años) para ser re inhumados en otro lugar o cementerio	\$18.400
g) Traslados de ataúdes cementerios privados	\$11.500
h) Ataúdes en pabellón transitorio por mes cementerio privado	\$20.700
i) Ataúdes en pabellón transitorio por diez días cementerio privado	\$6.900
j) Ataúdes en depósito por mes cementerio privado	\$20.700
k) Ataúdes en depósito por 10 días cementerios privados	\$6.900
l) Urnas en depósito por mes cementerios privados	\$13.800
m) Urnas en depósito por 10 días cementerios privados	\$4.600
n) Por el servicio de Cremación realizado en hornos autorizados a funcionar dentro de Cementerios Privados Parquizados se abonará un derecho equivalente al 20% de lo facturado en tal concepto.	
o) Por el servicio de Cremación de cuerpo entero realizado en hornos autorizados a funcionar dentro de Cementerios Públicos se abonará un derecho de	\$14.950
p) Por el servicio de Cremación de restos realizado en hornos autorizados a funcionar dentro de Cementerios Públicos se abonará un derecho de	\$7820

CAPITULO XII SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO ARANCELADO

ARTÍCULO 35: Por la medición y control del tiempo de estacionamiento, mediante parquímetros, máquinas expendedoras de tickets y/u otros sistemas de medición, conforme artículo 248º de la Ord. Fiscal; se abonará, por hora, estableciéndose el tiempo mínimo a tarifar en una hora.

- a) Zona central Ramos Mejía y San Justo: \$650
- b) Zona periférica: \$500
- c) Acta de deuda (expresada en horas Zona Central) 20hs.

LOS SIGUIENTES CAPITULOS:

CAP. XIII - Tasa por servicio de atención médica organizada----- Sin tarifar.
CAP. XIV - Tasa por servicios de Medicina Laboral----- Sin tarifar.

80

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

f. 463
Vahr

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

463

CAPÍTULO XV

TASAS POR SERVICIOS VARIOS

A- TASA POR INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

ARTÍCULO 36: De acuerdo a lo establecido en el artículo 256º y s.s. de la Ordenanza Fiscal, los gravámenes a abonar por los servicios prestados, serán los siguientes:

	ANUAL	TRIMESTRE
a) Balanzas y básculas:		
De 51 Kg a 200 kg c/u	\$ 9.430	\$ 2.990
De 201 Kg a 500 kg c/u	\$ 15.755	\$ 4.485
De 501 Kg a 2000 kg c/u	\$ 22.080	\$ 6.900
De 2001 kg a más c/u	\$ 31.395	\$ 9.430
b.1) Surtidores de combustibles líquidos (nafta, gasoil, kerosene, etc.) por cada contador mecánico y/o totalizador	\$ 18.860	\$ 6.785
b.2) Surtidores de gas natural comprimido por cada contador mecánico y/o totalizador	\$ 25.185	\$ 7.878
b.3) Surtidores de lubricantes y aceites en general	\$ 12.593	\$ 4.715

B) PATENTES DE JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 37: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 262º de la Ordenanza Fiscal, se fijan los siguientes valores:

I- Valores Anuales

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

464
Vallh

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

463

a)	Cancha de bolos, bowling o similares, por cancha	\$ 14.260
b)	Arquerías, por linea	\$ 14.260
c)	Billar con tronera, pool o mini pool.	\$ 14.260
d)	Práctica de tiro al blanco, por linea: Las cinco (5) primeras líneas	\$ 23.598
	Las demás, cada una	\$ 14.260
e)	Pista destinada a carreras de autos denominadas Kartódromos.	\$ 47.208
f)	Pistas para juegos eléctricos	\$ 11.811
g)	Metegoles	\$ 14.260
h)	Juego de mesa de ping-pong, tenis, etc.	\$ 13.204
i)	Juego infantil eléctrico o electrónico	\$ 14.168
j)	Convoyes, trenes, colectivos o mini colectivos, kartings, etc., para paseo en vía pública, parques o circuitos	\$ 14.168
k)	Fonola o vitrola que funcionen a cosepeles	\$ 9.430
l)	Por cada máquina de entretenimiento de carácter recreativo y/o de destreza, y/o video juegos, y/o video games, y/o flippers, y/o de azar y/u otros de similares características, mecánicos, electrónicos y/o combinados operados a través de cosepeles, fichas, tarjetas magnéticas recargables, y/o cualquier método alternativo, excepto juegos en redes de computación	\$ 47.208

C) CARGOS POR RETIRO Y DEPÓSITO DERECHOS DE GRÚA O TRANSPORTE

ARTÍCULO 38: De acuerdo al artículo 266º de la Ordenanza Fiscal, se abonará

a)	Acarreo	
a.1)	Grúa Municipal	
	Moto/Ciclomotor	\$ 5.527
	Auto	\$ 12.621
	Camioneta	\$ 14.193
	Colectivo/Camión	\$ 59.576
a.2)	Grúa estacionamiento medido	
	Auto	\$ 19.359
	Camioneta	\$ 21.781

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

f. 463
Vaya

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

464

b) Estadía (por día)

b.1) En playa de caución

Moto/Ciclomotor	\$1.388
Auto	\$3.158
Camioneta	\$3.709
Colectivo/Camión	\$7.889

b.2) En playa de estacionamiento medido

Auto	\$4.84
Camioneta	\$4.84

c) Hidrogrúa, con dotación, por hora

\$12.51

d) Hidroelevador con dotación, por hora

\$10.21

e) Por puestos o kioscos retirados de la vía
pública, por hallarse en infracción

\$24.98

f) Por la guarda de los mismos, por día

\$2.19

a) Por la guarda de máquinas de videos juegos secuestrados
durante los operativos realizados por la División de
Espectáculos Públicos por hallarse en infracción, por día

\$1.07

h) Por estadía en predios municipales de máquinas de video
juegos, mesas de metegol y máquinas eléctricas con premios en
especie, por la guarda de los mismos, por día

\$1.07

i) Por dispositivos publicitarios de cualquier clase retirados de
la vía pública por hallarse en infracción

\$135.00

b) Por el traslado de los mismos a predios municipales,
playas de caución o lugares destinados a su guarda

\$135.00

k) Por la guarda de los mismos, por día

\$3.99

D) INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS

ARTICULO 39: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 267º de la Ordenanza Fiscal, se abonarán:

Por cada servicio semestral de Inspección Técnica de

\$ 8.678

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

F. 466
Veh
465

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

Vehículos, excepto ambulancias:

Por cada servicio semestral de Inspección Técnica de ambulancias:	\$ 18.386
Por cada servicio semestral de inspección técnica de vehículos de líneas comunales	\$ 10.120

E) INSPECCIÓN POR LA HABILITACIÓN ANUAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ANEXOS, RADICADOS O NO EN EL PARTIDO – REGISTRO DE NÚMERO DE ORDEN DISTRITAL PARA TRANSPORTE DE HACIENDA- REGISTRO DE FOOD TRUCKS.

ARTÍCULO 40: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 270º de la Ordenanza Fiscal se abonará:

A) INSPECCIÓN ANUAL VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ANEXOS

1) Categoría 1: Triciclos, Trailers, Motovehículos y ciclomotores:	\$11.615
2) Categoría 2: Vehículos con Tara hasta 1000 kg. de peso del vehículo	\$18.170
3) Categoría 3: Vehículos con Tara hasta 5000 kg. de peso del vehículo	\$23.713
4) Categoría 4: Vehículos con Tara mayor a 5000 kg. en más de peso del vehículo	\$28.555

B) REGISTRO DE NÚMERO DE ORDEN DISTRITAL PARA TRANSPORTE DE HACIENDA

1) Hasta 1000 kg. de peso del vehículo	\$11.868
2) De 1001 kg. a 5000 kg. de peso del vehículo	\$16.261
3) De 5001 kg. en más de peso del vehículo	\$22.218

Fijase como Tasa de renovación de habilitación de vehículos de transporte de productos alimenticios un 80% de la Tasa establecida precedentemente.

F) USO DE LAS INSTALACIONES DE CENTROS RECREATIVOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 41: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 272º de la Ordenanza Fiscal, se abonará:

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

f. 467
VIAJ

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

a)	Alquiler de cancha de fútbol, de lun. a vier., en horario diurno	\$7.314
b)	Alquiler de cancha de fútbol, de lun. a vier., en horario nocturno	\$12.363
c)	Alquiler de cancha de fútbol, sábados, domingos y feriados, en horario diurno	\$13.455
d)	Alquiler de canchas de fútbol, sábados, domingos y feriados, en horario nocturno	\$13.915
e)	Uso de instalaciones para las clases de educación físicas y deportivas de escuelas primarias y secundarias privadas, por alumno y por año lectivo	\$1.380

G- HABILITACIÓN E INSPECCIÓN DE ANTENAS

ARTÍCULO 42: Por la habilitación de antenas, y sus estructuras portantes, para Telefonía local, Telefonía larga distancia, Telefonía Celular móvil, Telefonía fija inalámbrica, Servicios de Avisos a Personas, Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) "Trunking", Servicio de repetidor comunitario (SRC), Servicio de radiotaxi (SRT), Sistemas en modalidad exclusiva VHF y UHF, Sistema en modalidad compartida VHF y UHF, Servicio de banda ciudadana móvil (SBCM), Servicio móvil terrestre que opera en frecuencias inferiores a 30 MHz (HFM), Transmisión de señales de radio AM o FM, y TV abierta, Provisión de servicio de Televisión Satelital, Nodos para transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas, otros servicios de telecomunicaciones, y/o similares (excepto las destinadas a radioaficionados y a radiofonía y televisión comunitarias y de aquellos sujetos para los cuales la instalación y uso de las mismas no sean objeto de su actividad) realizada en el marco de la Ordenanza N° 11.872/01, y/o sus modificatorias, se abonará por única vez y por unidad

Por cada estructura portante para antenas de transmisión de voz y/o datos de:

- | | |
|--|--------------|
| a) Hasta 20 ms. de altura | \$ 279.680 |
| b) Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura | \$ 658.145 |
| c) Más de 50 ms. de altura | \$ 1.151.725 |

Por cada estructura portante para antenas de telefonía de más de 12 ms de altura. \$ 1.997.090

Por cada estructura portante de wicaps de hasta 12 ms de altura \$ 399.395

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

Honorable Concejo Deliberante
La Matanza

Si la estructura portante es menor a 12 ms. de altura o es utilizada exclusivamente para servicios de transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas del tipo punto a punto, o para servicios de comunicación intraempresaria, o para servicios zonales de comunicación de voz con un alcance inferior a 3000 metros

§ 51.520

Déjase establecido que en todos los casos la medición se realizará desde el nivel de acera, incluso en el caso de las estructuras ubicadas sobre edificios.

En los casos de los incisos 1), 2) y 3), las antenas que se instalen en estructuras portantes que hubieren tributado esta tasa, no resultarán alcanzadas por el gravamen.

ARTÍCULO 43: Por el servicio de inspección del mantenimiento de condiciones y requisitos que requieren para su funcionamiento en el marco de la Ordenanza Nº 11.872/01, y/o sus modificatorias, las antenas, y sus estructuras portantes, para Telefonía local, Telefonía larga distancia, Telefonía Celular móvil, Telefonía fija inalámbrica, Servicios de Avisos a Personas, Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) "Trunking", Servicio de repetidor comunitario (SRC), Servicio de radiotaxi (SRT), Sistemas en modalidad exclusiva VHF y UHF, Sistema en modalidad compartida VHF y UHF, Servicio de banda ciudadana móvil (SBCM), Servicio móvil terrestre que opera en frecuencias inferiores a 30 MHz (HFM), Transmisión de señales de radio AM o FM, y TV abierta, Provisión de servicio de Televisión Satelital, Nodos para transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas, otros servicios de telecomunicaciones, y/o similares (excepto las destinadas a radioaficionados y a radiofonía y televisión comunitarias y de aquellos sujetos para los cuales la instalación y uso de las mismas no sean objeto de su actividad) se abonará:

- 1) Por cada estructura portante para antenas de transmisión de voz y/o datos, bimestralmente y por unidad, de:

a) Ya adecuadas al plan de habilitación Municipal

Hasta 20 ms. de altura	\$ 37.950
Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura	\$ 75.900
Más de 50 ms. de altura	\$ 113.850

b) Aún no adecuadas al plan de habilitación Municipal, con convenio de comunicación compartida con el Municipio

Hasta 20 ms. de altura	\$ 47.380
Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura	\$ 94.300
Más de 50 ms. de altura	\$ 142.600

c) Aún no adecuadas al plan de habilitación Municipal y sin convenio de comunicación compartida con el Municipio

Hasta 20 ms. de altura	\$ 757.413
Más de 20 ms y hasta 50 ms. de altura	\$ 1.518.000
Más de 50 ms. de altura	\$ 2.277.000

2) Por cada antena de transmisión de voz y/o datos (excepto empresas que brinden servicio de televisión por cable con local habilitado en el Partido), bimestralmente y

DR. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

468

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

por unidad:

a) Por cada antena parabólica que no exceda de 0,50 ms. de diámetro ya adecuada al plan de habilitación Municipal	\$ 31.740
a1) Por cada antena parabólica que no exceda de 0,50 ms. de diámetro aún no adecuada al plan de habilitación Municipal, con convenio de comunicación compartida con el Municipio	\$ 100.775
a2) Por cada antena parabólica que no exceda de 0,50 ms. de diámetro aún no adecuada al plan de habilitación Municipal,	\$ 756.298
b) Por cada antena parabólica de 0,50 ms. de diámetro o más ya adecuada al plan de habilitación Municipal	\$ 63.308
b1) Por cada antena parabólica de 0,50 ms. de diámetro o más aún no adecuada al plan de habilitación Municipal con convenio de comunicación compartida con el Municipio	\$ 84.755
b2) Por cada antena parabólica de 0,50 ms. de diámetro o más aún no adecuada al plan de habilitación Municipal	\$ 1.265.633
3) Por cada antena punto a punto, parabólicas, tipo yagui y/o similar para agencias de lotería de la Provincia de Buenos Aires, cuatrimestralmente	\$ 50.600
4)	
a) Por cada estructura portante para antenas de telefonía, de más de 12 ms. de altura, mensualmente, por todo concepto y por unidad	\$ 30.820
a1) Por cada estructura portante para antenas de telefonía, de más de 12 ms. de altura aún no adecuada al plan de habilitación Municipal con convenio de comunicación compartida con el Municipio, mensualmente, por todo concepto y por unidad	\$ 82.455
a2) Por cada estructura portante para antenas de telefonía, de más de 12 ms. de altura aún no adecuada al plan de habilitación Municipal, mensualmente, por todo concepto y por unidad	\$ 6.153.248
b) Por cada estructura portante de wicaps de hasta 12 metros de altura, mensualmente, por todo concepto y por unidad	\$ 111.895

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

469

5) Si la estructura portante fuera menor a 10 ms. de altura o fuera utilizada exclusivamente para servicios de comunicación de datos, o para servicios de comunicación intraempresaria, o para servicios zonales de comunicación de voz con un alcance inferior a 3000 metros, se abonará bimestralmente y por unidad

\$ 22.368

6) Si la antena se instalare en una estructura portante menor a 10 ms. de altura o fuera utilizada exclusivamente para transmisión y recepción de voz y datos para aplicaciones fijas del tipo punto a punto, o para servicios de comunicación intraempresaria, o para servicios zonales de comunicación de voz y tuviera un alcance inferior a 3000 metros, se abonará anualmente y por unidad

\$ 56.005

7) En los casos del inciso 5), cuando sobre la estructura portante se instalare solamente una antena, se abonará únicamente el importe del apartado 4).

8) Dejase establecido que en todos los casos la medición se realizará desde el nivel de acera, incluso en el caso de las estructuras ubicadas sobre edificios.

H- DERECHO DE REALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES

ARTÍCULO 44: De conformidad con lo establecido en el artículo 278º de la Ordenanza Fiscal, se deberá tributar el 3% sobre los ingresos percibidos por todo concepto por los organizadores de los eventos, o los mínimos por día que se detallan a continuación en función a los m² de superficie total del predio, lo que resulte mayor:

Hasta 200 m ²	x día \$ 154.365
De 201 m ² a 400 m ²	x día \$ 308.488
De 401 m ² a 800 m ²	x día \$ 771.190
De 801 m ² en más	X día \$ 1.541.000

I- TASA DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

B. 471
Valle

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

471

ARTÍCULO 45: De conformidad con lo establecido en el artículo 282º de la Ordenanza Fiscal, por la remediación ambiental, se abonará, por mes y por predio, \$268.985.000

CAPÍTULO XVI

DERECHOS DE VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 46: De acuerdo al artículo 284º de la Ordenanza Fiscal, toda actividad de comercio y/u ofrecimiento de servicios autorizados y desarrollados en la vía pública, abonarán en forma bimestral

a) Oferta y venta de bienes cosas y mercaderías:

6%o sobre ingresos,
con un mínimo de
\$ 16.560

b) Por la oferta y/o prestación de servicios en la vía pública, cuando no tenga
el local habilitado por este Municipio para ejercer la actividad; o teniéndolo
que desarrollen la misma fuera del establecimiento deberán tributar:

6%o sobre ingresos,
con un mínimo de
\$ 16.560

CAPÍTULO XVII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTÍCULO 47: De conformidad con lo establecido en el artículo 291º y s.s. de la Ordenanza
Fiscal, se determinan los siguientes valores:

GANADO BOVINO Y EQUINO

Documentos de transacciones o movimientos:

a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:

\$460 por animal

CERTIFICADO por animal

b) Venta particular de productor a productor de otro partido:

\$518 por animal

b.1) Certificado por animal

b.2) Guía

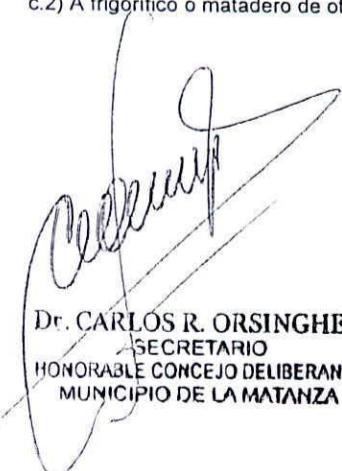
\$518 por animal

c) Venta de productor a frigorífico o matadero:

c.1) A frigorífico o matadero del mismo partido, certificado

\$690 por animal

c.2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

472
Vale

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

Certificado		
Guía		
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		
Guía		\$1.150
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers matadero o frigorífico de otra jurisdicción:		
e.1) Certificado		\$920
e.2) Guía		\$920
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:		
f.1) A productor del mismo partido:		
Certificado		\$506 por animal
f.2) A productor de otro partido:		
Certificado		\$506 por animal
f.3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados:		
Certificados		\$518 por animal
Guías		\$518 por animal
f.4) A frigoríficos o matadero local:		
Certificados		\$403
g) Venta de productores remate-ferias, de otros partidos:		
Guía		\$506 por animal
h) Guía para traslado fuera de la provincia:		
h.1) A nombre del propio productor		\$403
h.2) A nombre de otros		\$1.150
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido		\$230
j) Archivo guía de traslado		\$ 253 por animal
k) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo partido) En los casos de expedición de guía del apartado i), si una vez archivada la guía, los animales se remitieran a feria antes de los quince (15) días, por permiso de remisión a ferias se abonará:		\$690 por animal
l) Permiso de marca		\$518 por animal
m) Inscripción boleto de marca nuevo o renovación		\$3.910
n) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo partido)		\$150

Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

f. 473
Vell
h

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

ñ) Guía de cuero	por animal \$150 por
o) Certificado de cuero	animal \$150 por animal

GANADO OVINO

Documentos por transacciones o movimientos:

a) Venta particular de productor a productor del mismo partido: Certificado	\$ 150
b) Venta particular de productor a productor de otro partido: b.1) Certificado b.2) Guía	\$ 150 \$ 150
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero: c.1) A frigorífico o matadero del mismo partido: Certificado	\$ 150
c.2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción: Certificado Guía	\$ 150 \$ 150
d) Venta de productor o remisión en consignación a frigoríficos o matadero de otra jurisdicción: Guía	
e) Venta de productor a tercero y remisión a matadero o frigoríficos de otra jurisdicción: e.1) Certificado e.2) Guía	\$ 150 \$ 150
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor: f.1) A productor del mismo partido: Certificado	\$ 150
f.2) A productor de otro partido: Certificado	\$ 150
f.3) A frigoríficos o matadero de otras jurisdicciones o remisión a otros mercados: Certificado	\$ 150
f.4) A frigorífico o matadero local: Certificado	\$ 150
g) Venta de productores en remate o ferias de otros partidos: Guía	\$ 150
h) Guía para traslado fuera de la provincia: h.1) A nombre del propio productor	\$ 150 \$ 150

Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorble Concejo Deliberante
La Matanza*

h.2) A nombre de otros	\$150
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido:	\$ 58
j) Permiso de remisión a feria (en caso que el animal provenga del mismo partido)	\$ 58
k) Permiso de señalada	\$ 58
l) Guía de faena (en caso que el animal provenga del mismo partido)	\$ 58
m) Guía de cuero	\$ 58
n) Certificado de cuero	\$ 58

CAPÍTULO XVIII
TASA ESPECIAL POR APITUD AMBIENTAL

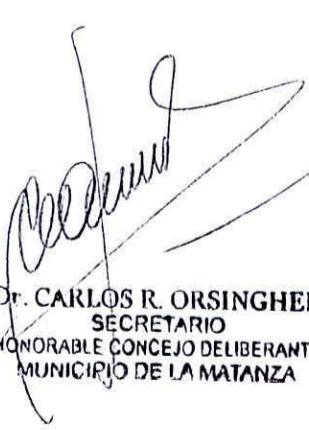
ARTÍCULO 48: De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 300º y s.s. de la Ordenanza Fiscal, se determinan los siguientes valores mínimos y máximos:

Industrias de 1º categoría:	Máximo	\$ 70.886
Industrias de 2º categoría:	Mínimo	\$ 70.886
	Máximo	\$140.070

Industrias de 3º categoría: Será fijada por la Pcia. de Buenos Aires a través del Código Fiscal.

Tasa del certificado: Permiso alternativo de funcionamiento (PAF): Anual \$ 6.923
Tasa de Inscripción en el registro de Profesionales: Anual \$ 41.515

CAPÍTULO XIX
DERECHO ESPECIAL POR CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
ASCENSORES, MONTACARGAS Y OTROS MEDIOS DE ELEVACIÓN


Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

474

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

ARTÍCULO 49: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 305º de la Ordenanza Fiscal, fijanse los siguientes valores bimestrales:

Tipo Medio Elevación	Valor bimestral
Ascensores, montacargas, monta autos hidráulicos, Montasillas para discapacitados motrices, por unidad	\$2.755
Escalera mecánica, rampa elevadora Guarda mecanizada de vehículos	\$13.630

CAPÍTULO XX

DERECHO POR HABILITACIÓN E INSPECCIÓN DE ASCENSORES Y MONTACARGAS

ARTICULO 50: De acuerdo a lo determinado por el artículo 309º de la Ordenanza Fiscal, por el servicio de Habilitación e Inspección de Ascensores y Montacargas se fijan los siguientes tributos anuales.

HABILITACIÓN DE MEDIOS DE ELEVACIÓN

Ascensor hasta 3 paradas	\$ 62.423
Ascensor de 4 a 10 paradas	\$ 124.628
Ascensor más de 10 paradas	\$ 179.800
Montacargas de hasta 300 Kg.	
De carga máxima	\$ 62.350
Montacargas de hasta 500Kg.	
De carga máxima:	\$ 96.425
Montacargas de más de 500 Kg.	
De carga máxima:	\$ 124.700
Elevadores de autos hasta 5 hp	\$ 124.700
Monta - autos hidráulicos:	\$ 280.503
Escalera mecánica o rampa elevadora	\$ 77.865
Montasillas para Discapacitados	
Motrices:	\$ 46.690
Guarda mecanizada de vehículos	\$ 560.860
Aprobación de planos de fabricación de componentes tipificados de medios de elevación	\$ 99.543

TRAMITACIÓN DE LIBRO DE INSPECCIÓN

93

Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

Honorble Concejo Deliberante
La Matanza

475

Por tramitación de libro de inspección de medios de elevación
(Incluyendo Libro Rubricado)

\$ 46.719

**INSPECCIÓN ANUAL DE ASCENSORES MEDIOS DE ELEVACIÓN
ASCENSORES**

Por cada inspección anual de ascensores hasta 3 paradas	\$ 37.700
De 4 a 10 paradas:	\$ 52.275
Más de 10 paradas:	\$ 82.940
MONTACARGAS	
Montacargas de hasta 300 Kg	\$ 37.410
De carga máxima	
Montacargas de hasta 500 Kg	\$ 56.695
De carga máxima	
Montacargas de más de 500 Kg	\$ 75.400
De carga máxima	
Elevadores de autos hasta 5 hp	\$ 75.400
Montasillas para discapacitados	
Motrices:	
Monta – autos hidráulicos	\$ 28.275
Escalera mecánica o rampa elevadora	\$ 170.013
Guarda mecanizada de vehículos	\$ 99.180
	\$ 337.125

Entrega de matrícula o permiso de Conservador, Renovable
anualmente
Por trámite de entrega de matrícula:

\$ 70.833

**CAPÍTULO XXI
CONTRIBUCIÓN POR COMPRA MAYORISTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

ARTÍCULO 51: De acuerdo a lo establecido en el artículo 310 de la Ordenanza Fiscal, por la contribución por compra mayorista de energía eléctrica, se tributará 6,424 % sobre el total facturado por las empresas mayoristas mencionadas. La liquidación y pago se efectuará mensualmente en base a la facturación del mes anterior, en los vencimientos establecidos por el Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO XXII

Carlos R. Orsingher
Dr. CARLOS R. ORSINGHER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

DERECHO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LA VALORIZACIÓN INMOBILIARIA.

ARTÍCULO 52: De acuerdo al artículo 311º de la Ordenanza Fiscal, se establece a favor de la Municipalidad de La Matanza, el Derecho de Participación Municipal en la Valorización Inmobiliaria aplicable a todas las personas, físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles que se encuentren ubicados en el partido de La Matanza y que resultaren pasibles de un mayor valor originado en actos político - administrativos realizados por el estado municipal, independientemente de las acciones realizadas por el propietario o poseedor, el cual se abonará por única vez. Se tomará como base imponible la superficie total de los inmuebles beneficiados por las modificaciones de las condiciones expresadas en el artículo anterior, descontada, en caso de corresponder, la superficie correspondiente a las cesiones urbanísticas obligatorias para espacios y equipamientos públicos.

El porcentaje de participación municipal correspondiente a la Valorización Inmobiliaria será del 12% del valor de referencia para los metros cuadrados respecto de los hechos generadores en el inc. 1 y del 20% del valor de referencia para los metros cuadrados respecto de los hechos generadores en el inc. 2

CAPÍTULO XXIII TASA VIAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 53: De acuerdo a lo establecido en el artículo 319 de la Ordenanza Fiscal vigente, por la Tasa Vial Municipal se fijan los siguientes porcentuales:

Combustibles líquidos y otros		
Nafta Súper, Premium y otros combustibles líquidos de características similares; por cada litro o fracción		1,5 %
Diesel Oil, Gas Oil y otros combustibles líquidos de características similares, por cada litro o fracción expendedido		1,5%
Gas Natural Comprimido (GNC); - Por cada metro cúbico o fracción expendedido		1.00%

CAPITULO XXIV

TASA UNIFICADA POR EXPLOTACION DE VIAS DE ACCESO RAPIDO (AUTOPISTAS)

ARTICULO 54: De acuerdo a lo normado en el artículo 325 de la Ordenanza Fiscal vigente, se tributará mensualmente: \$ 6.624.000


Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

**CAPÍTULO XXV
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 55: En caso de dictarse Ordenanzas que modifiquen artículos de la presente, autorizase al Departamento Ejecutivo a ordenar el texto de la misma con la frecuencia que considere pertinente.

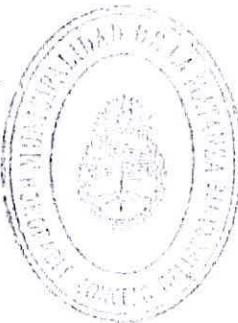
ARTÍCULO 56: Autorizase al Departamento Ejecutivo a establecer fechas de entrada en vigencia individuales diferentes para cada una de las tasas y derechos establecidos y/o modificados por la presente Ordenanza, cuando razones administrativas u operativas requieran contar con distintos períodos de implementación. En tales supuestos, no se considerarán las modificaciones introducidas hasta tanto se disponga la correspondiente entrada en vigencia, rigiendo hasta entonces las tasas y derechos de la norma anterior.

ARTÍCULO 57: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la asamblea de Mayores Contribuyentes, en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo-La Matanza; a los días del mes de diciembre de 2025.-
Promulgada por Decreto del Poder Ejecutivo, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año 2025



Dr. CARLOS R. ORSINGER
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE LA MATANZA



Liliana P. Yamberun
LILIANA P. YAMERUN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO LA MATANZA

*6. 4/9
Vall
M*
Corresponde Expediente N° 4074-6372/25 INT.

Municipalidad de La Matanza

Intendente Municipal

San Justo - Bs. As.

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria del Régimen Impositivo para el Ejercicio Económico 2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en el Expediente N° 4074-6372/25 INT.;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

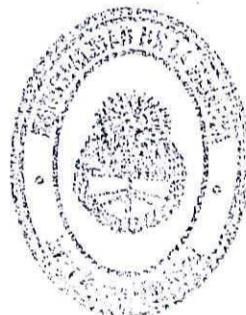
D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese.

Tomen intervención la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y siga a conocimiento de las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

LA MATANZA, *30-12-2025*


Prof. SILVIA L. FRANCESA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA




FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL